



408
2er
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL RÉGIMEN MEXICANO DE REPARTO DE
UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

MÉXICO, D. F.

1992

FALLA EL CR. GBN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**EL REGIMEN MEXICANO DE REPARTO DE UTILIDADES A LOS
TRABAJADORES**

Pág.

INTRODUCCION

**CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL REPARTO
DE UTILIDADES**

A. Primeras manifestaciones del reparto de utilidades.....	3
B. Antecedentes en paises extranjeros..	8
C. Antecedentes en la legislación mexicana.....	16

CAPITULO II. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1962

A. Trabajos de la primera convención nacional.....	32
B. Elementos del sistema de reparto de utilidades.....	41
1. Condiciones generales de la economía.....	46
2. Interés razonable del capital....	58
3. La industrialización como fórmula de desarrollo nacional.....	63
4. La reinversión de los capitales...	75

CAPITULO III. INDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EN MEXICO

A. Conceptos parciales de la modernización.....	85
B. Procesos de modernización integral...	91

**CAPITULO IV. PROYECTO DE REFORMA A LA FRACCION IX DEL
ARTICULO 123 DE NUESTRA CONSTITUCION**

A. Razones Sociales.....	104
--------------------------	-----

B. Razones Económicas.....	114
----------------------------	-----

C. Proyecto de Reforma.....	130
-----------------------------	-----

CONCLUSIONES.....	137
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	140
-------------------	-----

INTRODUCCION

La elaboración de una tesis profesional tiene siempre grandes dificultades, pero a la vez nos ilustra, y da mejores satisfacciones; porque, es la llave que abre la puerta para optar por el título de Licenciado en Derecho. En el presente trabajo recepcional hacemos un estudio del régimen Mexicano del reparto de utilidades.

El tema de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, es de amplio contenido y de grandes proyecciones; por tanto, requiere para su comprensión de un estudio completo de sus fundamentos, de su historia, de sus mecanismos de realización y de las implicaciones que revisten en los sectores social, económico, industrial, jurídico y político.

Nuestra tesis, la dividimos en cuatro capítulos, para una mejor comprensión y exposición del tema a tratar, en el capítulo primero intitulado Los antecedentes históricos del reparto de utilidades, hablamos de las primeras manifestaciones de este reparto. Como también de sus antecedentes en países extranjeros, para concluir con los antecedentes en nuestra legislación. Con la exposición del capítulo I, pasamos al segundo donde tocamos todo lo relacionado a la Reforma Constitucional de 1962, desde los trabajos iniciales de la primera Convención Nacional hasta el análisis de los elementos del tema en cita como son, las

condiciones generales de la economía, el interés razonable del capital, la industrialización como fórmula de desarrollo nacional y la reinversión de los capitales.

En el capítulo III el tema a desarrollar consiste en la industrialización y desarrollo en México, haremos un estudio parcial sobre los conceptos de la modernización, así como los procesos de modernización integral.

Finalmente, en el capítulo IV y una vez analizados los puntos anteriores, proyectamos la reforma de la fracción IX del artículo 123 de nuestra Constitución, desglosando todas y cada una de sus razones, tanto de tipo social como económico.

El propósito de esta tesis es el de contribuir a la modernización y perfeccionamiento de las instituciones y de los procedimientos que norman su acción. El objeto de esta investigación "El Régimen Mexicano de Reparto de Utilidades a los Trabajadores" consiste en demostrar que, a nuestro juicio, existen dos importantes errores en la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de la República Mexicana y proponemos la reforma correspondiente para subsanarlos.

Para concretizar esta hipótesis en el inciso B como primer comentario se refiere a la expresión contenida en el literal B acerca de la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, la segunda observación es de mayor fondo, la frase el interés razonable que debe percibir el

capital; de estas dos frases: la primera únicamente propone el desarrollo industrial y lo que nosotros estamos proponiendo, es el desarrollo de todos los sectores de la economía.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL REPARTO DE UTILIDADES

La vida institucional de nuestra patria se debe actualmente, al movimiento revolucionario de 1910, que trajo como consecuencia natural, el movimiento jurídico de nuestra legislación en todos los órdenes.

La tendencia reformista de nuestra legislación constitucional, principalmente se reflejó en el altamente loable deseo de resolver el grave problema agrario y el no menos grave problema obrero.

Sin embargo, si bien el interés sobre la cuestión agrícola empezó a vislumbrar y a proponer soluciones; primero en el Plan de San Luis de 1910, en él en parte se habla de restitución de tierras y poco tiempo después en el Plan de Ayala de 1911 siendo tratado más ampliamente en la Ley sobre reconstitución de ejidos de 6 de enero de 1915, culminando por dársele solución en parte con el artículo 27 de nuestra Constitución General de la República, la cuestión obrera que viniera a salvar la deplorable situación de la clase laboral solo se trató y solucionó hasta la inclusión del artículo 123 de nuestra Carta Magna de Querétaro en 1917.

Nuestro artículo 123 se inició de la discusión suscitada en el Congreso Constituyente de Querétaro en 1917, sobre el proyecto del artículo 50. constitucional, que se limitaba a

garantizar como lo hacia la Constitución de 1857, la libertad de trabajo de que goza todo individuo, incluyendo únicamente la novedad del penúltimo párrafo de dicha disposición legislativa.

Jean Leclair fue uno de los precursores de la participación en las utilidades de la empresa por parte de los trabajadores de la misma. Inició su práctica en el año 1842 en su taller de pintura de Yonne, Francia.

Años después tenemos noticias de que el ferrocarril de París a Orleans en 1844 estableció también la participación de sus trabajadores en las utilidades de la empresa.

En Inglaterra se distinguieron por la práctica de ese beneficio para los trabajadores: La Smith Metropolitan, la Wanderworth, la Liverpool y otras empresas, siendo hasta el año de 1915, 153 empresas inglesas que participaban a sus trabajadores en las utilidades obtenidas.

Después de la Primera Guerra Mundial, la Oficina Laboral de Francia hizo saber la existencia de 75 negociaciones que regulan el sistema.

En Alemania, Estados Unidos, Suiza, Italia y los Países Bajos también tenían, aunque en menor escala, establecimientos participacionistas.

En este capítulo mencionaremos los antecedentes y primeras manifestaciones del reparto de utilidades que a

continuación señalamos:

A) Primeras manifestaciones del Reparto de Utilidades:

Como lo apuntamos anteriormente fue en Francia donde por primera vez surgió la idea de hacer participes a los obreros en las utilidades obtenidas por las empresas; "los primeros antecedentes de los modernos sistemas de participación, se atribuyen generalmente al industrial Jean Leclaire, quien en 1842 empezó a dar a los operarios de su taller de pintura y cristalería en Yonne, Francia, una parte de las ganancias o utilidades obtenidas". (1)

En un principio la mayoría de los empresarios se opusieron a lo que para ellos era una idea descabellada, pero no obstante esto, la misma idea fue secundada por otros industriales franceses y años más tarde por algunos de Inglaterra, Alemania y los Estados Unidos de Norteamérica.

Georges Bry en su obra: Las Leyes del Trabajo Industrial, dice que "de acuerdo con una estadística de 1913, existían en Francia para ese año 114 negociaciones que habían otorgado a sus trabajadores una participación en las utilidades; en el transcurso del mismo año habían hecho lo mismo 136 negociaciones en Inglaterra; 30 en Alemania; 25 en los

(1) ALVIREZ FRISCIONE, Alfonso. La Participación de Utilidades. Doctrina y Práctica. Tercera Edición. Botas, México. 1970. p. 251.

Estados Unidos y cerca de 40 entre Suiza, Bélgica, Italia, Holanda, Suecia y Rusia". (2)

En sus orígenes, la participación de los obreros en las utilidades de las empresas era un acto voluntario de los empresarios, pero a finales del siglo XIX cuando Killierand ocupó una Cartera en el Gabinete Walleck Rousseau, conoció el Parlamento de Francia dos iniciativas para hacer obligatorio el sistema. En 1891 se depositó en el Parlamento el primero de los proyectos de Ley; en dicho proyecto se imponía la obligación a todas las empresas de conceder una participación a sus trabajadores en las utilidades anuales; desafortunadamente y debido a las críticas de que fue objeto se disolvió el Proyecto en la Ley de Sociedades Cooperativas con participación obrera en las utilidades. El segundo proyecto se refería a la obligación que tendrían los contratistas de obras públicas de otorgar a sus trabajadores una participación en las utilidades.

Más tarde, los juristas franceses propusieron a los empresarios un sistema para que pudieran hacer partícipes a los obreros en sus utilidades y para tal efecto inventaron lo que se ha denominado acciones de trabajo. Fue precisamente en la Ley Minera de Francia donde se impuso obligatoriamente una participación en las utilidades.

(2) BRY, George. Las Leyes del Trabajo Industrial. Segunda Edición. Traducido por José Ma. Cajica. Haría, París. 1960. p. 120.

Las llamadas acciones de trabajo fueron creadas en las sociedades mercantiles francesas por disposición de la Ley de 26 de abril de 1917; por medio de la implantación de este sistema las sociedades mercantiles podían emitir acciones de trabajo, las que concedían a los obreros el derecho a participar en las utilidades de las sociedades.

Ahora bien, para que un trabajador gozara del beneficio de las acciones de trabajo, se requería: "I) Que se estableciera expresamente en los estatutos de la sociedad que los obreros tenían derecho a una participación en las utilidades de la sociedad; II) Que los trabajadores que presten sus servicios en las negociaciones propiedad de la sociedad se organicen como sociedad mercantil cooperativa de mano de obra". (3)

Una vez satisfechos los requisitos mencionados anteriormente, se entregaba a la cooperativa de mano de obra el número de acciones que representaban el tanto por ciento que en las utilidades habrían de percibir los trabajadores. Dichas acciones otorgaban los siguientes derechos: " a) La sociedad cooperativa de mano de obra, como persona moral no era distinta de los trabajadores, y recibía anualmente y al practicarse el balance, el tanto por ciento que le correspondía en las utilidades: b) Se estipulaba

(3) BALBUENA ALVAREZ, Rubén Enrique. "Aspectos Económico de la Participación de Utilidades". Revista Mexicana del Trabajo. México, 1969. p.115

generalmente que las acciones de capital recibirían, preferentemente, un interés proporcional al capital que representan; c) Las acciones de trabajo participaban en las utilidades, las que se componían del saldo que resultase después de cubrir el dividendo a que se refiere el párrafo anterior; d) Las acciones de trabajo participan del haber social, siempre que exista un sobrante líquido después de pagado el capital social". (4)

La participación obrera en las utilidades exigía que la cooperativa obrera de mano de obra interviniera en la dirección de la empresa y que especialmente vigilara sus operaciones. Para tal efecto, se dispone en la Ley que en el Consejo de Administración de la sociedad que emita acciones de trabajo figurará cuando menos, un representante de la cooperativa elegido por la Asamblea General de Accionistas de la lista que presente la cooperativa obrera, pudiendo hacerse representar la cooperativa obrera en las asambleas de accionistas.

La cooperativa obrera es la propietaria de las acciones; la propia Ley ordena que debe en los estatutos de la cooperativa determinarse si las utilidades deberán destinarse a una obra común o si deben repartirse entre los

(4) BREMAVATZ, Alberto. La Participación en las Utilidades y el Salario en México. Segunda Edición. Porrúa. México. 1970. pp. 191 y 196.

obreros. En el último caso y para participar en el reparto es indispensable ser miembro de la cooperativa y además encontrarse en servicio activo al tiempo del reparto. La distribución de las utilidades entre los miembros de la cooperativa o sean los trabajadores se deberá tomar en cuenta el salario de cada uno de ellos.

El mencionado sistema de la ley de 1917 deja al arbitrio de la empresa la emisión de las acciones de trabajo, esto es, no es obligatoria la emisión de las acciones. En la práctica no dió resultado alguno y por este motivo fue considerado por lo obreros franceses como un sistema engañoso.

En cambio la Ley Minera de Francia de fecha 19 de septiembre de 1919 fue verdaderamente un ensayo de gran importancia. De acuerdo con esta ley la explotación de las substancias minerales se realiza en Francia mediante concesión del Estado. En dicha ley se disponía que en las concesiones se deberla fijar el tanto por ciento de las utilidades que tenían que repartirse entre los trabajadores. Dispone asimismo, que el reparto debe efectuarse anualmente, pero prevé el caso de que si en uno o en más años no se llega a repartir el total de las utilidades, los trabajadores tienen derecho, al disolverse la sociedad concesionaria o al terminar la explotación, a percibir las utilidades que por cualquier motivo no se les hubiese entregado al término de cada ejercicio social.

De acuerdo con el sistema establecido por la Ley Minera

de Francia, la distribución de las utilidades entre los trabajadores se realizó en proporción al salario de cada trabajador; aún cuando podían por unanimidad los trabajadores acordar se destinaran a la ejecución de una obra común.

Pasando hasta nuestros días podemos decir que en diversos países como México, Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Ecuador, El Salvador, Perú, Europa Oriental (Checoslovaquia, Hungría, etc.), India y otros consideran obligatorio por constar expresamente en sus textos constitucionales, el reparto entre los trabajadores de las utilidades obtenidas por las empresas.

B) Antecedentes en Países Extranjeros:

El sistema del reparto de utilidades no es originario de nuestro país, sin embargo, tanto en nuestro derecho como en varios países del mundo ha sido plasmado este sistema en las Constituciones como un derecho de la clase social trabajadora.

En los países que a continuación mencionaremos, los sistemas de participación han operado, cuando menos legalmente. Transcribiremos algunos de los artículos de las Constituciones que de una manera directa hacen referencia a este sistema:

BOLIVIA: En este país existe abundante legislación sobre la materia y en ella se ha definido un sistema que identifica la participación con una gratificación anual (distinta del

aguinaldo obligatorio), cuando menos equivalente al sueldo de un mes y que está condicionado a que el comerciante o industrial hayan tenido utilidades. El beneficio se extiende a todo tipo de trabajadores manuales e intelectuales. Ahora bien, para saber si el comerciante o el industrial han obtenido utilidades, se toma como base la declaración hecha por ellos mismos después de haber sido aprobada por las autoridades fiscales para la liquidación de impuestos en el año de ejercicio que debe terminar cada 31 de diciembre. Este sistema hasta el año de 1960 seguía en vigor.

La Constitución boliviana establece en su artículo 129 lo siguiente "La ley determinará el sistema de participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas". (5)

BRASIL: La Constitución brasileña en su artículo 157 fracción IV contiene un mandato que establece que la participación es obligatoria y directa del trabajador en las utilidades de las empresas, en los términos y forma que la ley determine. Hasta ahora no tenemos conocimiento de que se haya reglamentado dicho precepto constitucional. Textualmente dicho precepto dice así "La legislación del Trabajo y de la Previsión Social obedecerá a los siguientes preceptos, además de aquellos que representen una mejora de

(5) GAETE BERRIOS, Alfredo. Derecho del Trabajo. Arlequin. Chile. 1950. p. 149.

participación obligatoria y directa de los trabajadores en los beneficios, en los términos y forma que la ley ordene para las condiciones de los trabajadores: Fracción IV, Participación obligatoria y directa de los trabajadores en los beneficios, de las utilidades de la forma que la Ley mande". (6)

CHILE: F. Walker en su libro "Panorama del Derecho Social Chileno", dice que "el Código de Trabajo impone la distribución obligatoria en favor de los empleados de un porcentaje de los beneficios de las empresas industriales y comerciales". (7)

En el Código mencionado se hace también una distinción entre obrero y empleado, ya que para los obreros la participación de utilidades no va directamente hacia él sino a través de los sindicatos de la empresa, que de esta manera explotan al trabajador porque éste tiene que ir a partes iguales con el sindicato en la participación de utilidades.

A los empleados se les da un porcentaje del 20% en la participación de utilidades que si va dirigido directamente a éstos, razón por la cual gozan de más incentivos que los obreros.

De lo anterior, podemos decir que los obreros están en

(6) Ibidem. p. 152.

(7) WALKER LINARES, Francisco. Panorama del Derecho Social Chileno. Sudamericana. Santiago de Chile. 1968. p. 168.

desventaja con los empleados, ya que éstos tienen mejores garantías y prestaciones que los primeros.

COLOMBIA: En 1948 se expidieron las primeras disposiciones referentes al reparto y en ellas se estableció una clasificación de las empresas, para todas aquellas que tuvieran cierta importancia económica quedaran obligadas a repartir las utilidades entre su personal.

Para las empresas comerciales y ganaderas se estableció como mínimo un capital que excediese de \$100,000.00 (cien mil pesos) y más de 20 trabajadores permanentes; las industriales, \$100,000.00 o más de 30 trabajadores y para las empresas agrícolas y forestales \$200,000.00 (doscientos mil pesos) y más de 30 trabajadores. Ahora bien, para que una empresa esté obligada a repartir utilidades deberá tener ganancias que excedan del 12% sobre su patrimonio y la liquidación se hará de acuerdo con las normas generales del Impuesto sobre la Renta. En el año 1949 algunas de estas disposiciones fueron reformadas; también se incorporó al régimen de participación en las empresas que no se encontraban comprendidas.

En 1960 la Embajada de México en este país informó al pueblo mexicano que el régimen de participación de utilidades desapareció en 1959 al expedirse la nueva legislación laboral, estableciendo en su lugar la prima de servicios que más bien consiste en un sistema de ahorro optativo para el trabajador.

ECUADOR: Inicialmente se fijó el 5% de las ganancias líquidas que obtuvieron las empresas para el reparto de las utilidades. En 1958 se modificó el sistema concediendo la participación a todos los trabajadores y fijando un 7% del cual el 5% se entregaría en forma directa a los trabajadores y el 2% restante se destinaría a obras sociales mediante su depósito en una cuenta especial de ahorro.

Textualmente dice el artículo 189 de la Constitución de este país "El Estado velará porque se observe la justicia en las relaciones entre patronos y trabajadores, se respete la dignidad del trabajador, se le asegure una existencia decorosa y se le otorgue un salario justo con el que pueda atender sus necesidades personales y familiares. La ley regulará todo lo relativo al trabajo, de acuerdo con las siguientes normas fundamentales lo. Todos los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las respectivas empresas en el porcentaje que señale la ley, el que no podrá ser menor del 5%. La ley regulará el reparto". (8)

PERU: Según el informe rendido por la Embajada Mexicana en este país, para el año 1960, el régimen de participación de utilidades a empleados y trabajadores, no había llegado a aplicarse no obstante haberse consignado expresamente en la Constitución de 1933. En la actual Constitución dice "artículo 45: El estado favorecerá un régimen de

(8) *Ibidem.* p. 170.

participación de los empleados y trabajadores en los beneficios de las empresas, y legislará sobre los demás aspectos de las relaciones entre aquéllos y éstos, y sobre la defensa de los empleados y trabajadores en general". (9)

Como podemos observar de lo anterior se desprende y se colige que en la Constitución peruana no hay obligatoriedad para la participación o reparto de utilidades, ya que queda al arbitrio del Estado, razón por la cual en este país apenas se está avanzando en el sistema de reparto de utilidades.

VENEZUELA: Según el informe proporcionado por el Director de Política Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país a nuestra embajada, toda negociación aún en el caso de que acuse pérdidas su balance, está obligada a otorgar a sus obreros y empleados una gratificación anual, no menor al equivalente a 7 días de trabajo. Toda empresa que tenga diez o más obreros y empleados, está obligada a firmar contratos colectivos de trabajo, dentro del cual deberá reglamentarse el capítulo de gratificaciones.

En su texto constitucional, artículo 87 dice "La ley proveerá los medios conducentes a la obtención de un salario justo, establecerá normas para asegurar a todo trabajador por lo menos un salario mínimo; garantizar igual salario para

(9) *Ibidem.* p. 174.

igual trabajo, sin discriminación alguna; fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores en los beneficios de las empresas; y protegerá el salario y las prestaciones sociales con la inembargabilidad en la proporción y casos que se fijen y con los demás privilegios y garantías que ella misma establezca".

ARGENTINA: Este país en su Constitución establece de una manera clara lo siguiente "Artículo 14: el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes; las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagadas; retribución por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control en la producción y colaboración en la dirección". (10)

En este país el reparto de utilidades se sujeta a dos aspectos básicamente, es decir, tendrán derecho a la participación los trabajadores que laboren en las empresas, que tengan control y colaboración en la dirección como lo señala la propia Constitución..

EL SALVADOR: Aquí no se habla de participación de los trabajadores en las utilidades obtenidas por las empresas, sino de que el patrón está obligado a entregar a los trabajadores una prima anual.

(10) CABANELLAS, Guillermo. Tratado de Derecho Laboral. Cuarta Edición, Botas, Buenos Aires. 1968. p. 174.

El artículo 182 constitucional dice "el trabajo estará regulado por un Código de Trabajo, que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo, y estará fundado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, y especialmente en los siguientes: 5o. Los patrones darán a sus trabajadores una prima por cada año de trabajo. La ley establecerá la forma en que se determinará su cuantía en relación con los salarios". (11)

CHECOSLOVAQUIA: Se regula este sistema por la ley y el Reglamento de 1945. El mínimo que procede repartir a los trabajadores es el del 10% de la utilidades líquidas, y en el caso de empresas de servicios públicos el 0.5% de la nómina anual. Los titulares de los derechos a las utilidades son las organizaciones obreras y no los trabajadores considerados individualmente. Los Comités de Fábrica, con aprobación del Comité Regional del Sindicato, determina la forma de utilizar el monto de la participación en programas de tipo social. Desde 1948, el importe de este reparto se entrega al fondo único sindical.

HUNGRÍA: Desde 1949 existe el sistema y abarca a las empresas del Estado. En cada rama económica se determina la suma de utilidades que procede considerar, las que se

(11) *Ibidem.* p. 175.

entregarán al Estado. El director de la empresa destina el 40% a los trabajadores y el 60% a fines de interés general. El procedimiento se efectúa bajo el control de comités de empresas.

Haciendo un resumen de las legislaciones que acabamos de mencionar podemos ver que ni la doctrina ni la experiencia internacional son, digamos favorables a los sistemas de reparto de utilidades, menos aún cuando se les da el carácter de obligatorio; podemos decir que, en los países de América Latina sin incluir a México en que se ha tratado de implantar el sistema y que son, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela y Argentina, no han podido aplicarse hasta ahora en Brasil. En otros lugares se ha convertido en una prima de servicios pagada anualmente, como ha ocurrido en Bolivia, Colombia, Perú, Venezuela; y además en dos países Chile y Colombia tiene modalidades especiales. En Ecuador parece que se mantiene con caracteres parecidos a los que se trata de establecer en México. Con respecto a los dos países europeos: Checoslovaquia y Hungría, realmente se trata más bien de un sistema socialista en que los trabajadores no reciben directamente el beneficio correspondiente.

C) Antecedentes en la Legislación Mexicana:

En la Colonia

Entre los antecedentes afines al reparto de utilidades, durante la colonia y conforme a las Ordenanzas de 1766,

encontramos la institución denominada Partido, mediante el cual "los obreros mineros tenían derecho al 50% del metal extraído después de descontar el señalado como tarea, conformando de esta manera una participación en los frutos o participación en la mina, que se diferencia del sobrepago por tiempo de trabajo extra en proporción a la cantidad convenida por el trabajo ordinario. De tal manera que el Partido no es un sobresueldo por tiempo extra, tomando en cuenta además que las altas autoridades de la Nueva España no eran partidarias del trabajo extra en las minas". (12)

Durante la vida del México Independiente, la afinidad al reparto de utilidades actual, lo constituyen las gratificaciones anuales que en los establecimientos comerciales se otorgaban a los empleados como recompensa basada en la actividad que desarrollaban en el trabajo.

Es durante el periodo de Juárez, tiempo de la Reforma en que Guillermo Prieto en sus "Nociones de Economía Política", empieza a hablar de la participación de los beneficios de una empresa o de las ganancias de un negocio o artefacto por parte de los obreros.

Así, la tesis ecléctica con vigencia actual, basada en la libertad entre los factores de la producción para determinar la forma en que los beneficios deberán compartirse, queda

(12) BALBUENA ALVAREZ, Rubén. op. cit. p. 113.

expresada en los siguientes términos: Para fijar el porcentaje de aquellos con que contribuye cada parte, será muy difícil de establecer si cada individuo personalmente calculara el valor, así cada uno querrá para sí la mayor parte, y si lo hace una tercera persona, no tiene aptitud para valuar en lo que cada uno de los factores estima su contingente en la producción.

Esa diferencia de apreciaciones ha producido la división entre los economistas del libre convenio o la forzosa intervención de la autoridad. Lo equitativo es que cada cual se ajuste y convenga libremente en percibir la parte que sea justa. Cualquier intruso que por fuerza pretendiera hacer ese reparto sería tiránico, ya sea en nombre de la sociedad, ya del poder público.

Guillermo Prieto rechaza la intervención estatal para hacer efectivo tal reparto, que actualmente pese a ello, no tiene plena vigencia.

Al igual que uno de nuestros preceptos constitucionales de mayor magnitud como es el artículo 27, también el artículo 123 en lo referente a la participación en las utilidades, fue un producto inesperado del Constituyente de 1917, ya que en el Proyecto de Constitución de Don Venustiano Carranza, enviado al Congreso no se mencionaba en ninguna forma la reglamentación, que más tarde fue aprobada referente a la propiedad y al trabajo.

En México nació, podríamos decir, la preocupación por el

problema social, no con la Revolución, ni con sus precursores reconocidos oficialmente, sino que podemos señalar como uno de los antecedentes más remotos e importantes, "los Congresos Católicos que se llevaron a cabo: el primero de ellos celebrado en Puebla en el año de 1903; más tarde se celebró el segundo en Morelia en 1904; enseguida, el de Guadalajara en 1906; después el celebrado en Oaxaca en 1909 y el más importante de todos, la Gran Dieta de la Confederación Nacional de los Círculos Católicos de Obreros, reunidos en Zamora en el mes de enero de 1913; en dichos Congresos se estudiaron los problemas sociales de más urgente solución en ese tiempo". (13)

Para efecto de este estudio es de singular importancia la Gran Dieta de Zamora, porque en ese Congreso se trató ampliamente la cuestión obrero-patronal; en ella se plantearon y discutieron varios puntos de tanta trascendencia como el salario, el trabajo de las mujeres y de los menores, el patrimonio familiar, el seguro social, los consejos de arbitraje, el trabajo a domicilio, las organizaciones de la clase media, el problema agrario y lo que a nosotros nos interesa, o sea la participación en las utilidades, materias éstas que tal vez se mencionaron por vez primera en México.

Como se ve, "fue en la Gran Dieta de Zamora donde se

(13) FIX ZAMUDIO, Héctor. El Reparto de Utilidades en México. Instituto de Investigación Jurídicas. U.N.A.M. México. 1987. p. 184.

propugnó por la participación en las utilidades, casi 20 años antes de que lo hiciera la *cuadragesimo anno* y aún cuando como ésta se limitó a la participación voluntaria, no deja este hecho de tener importancia como antecedentes de nuestro movimiento social".(14)

El tiempo de la Revolución:

De todos es sabido que nuestra Revolución se inició en 1910, como un movimiento político, pero pronto habría de tomar los perfiles hacia la realización de una trascendental Reforma Social.

Aparece esa tendencia de Reforma, aunque de una manera incipiente desde el Plan de San Luis de 5 de octubre de 1910, haciendo algunas referencias a la restitución de tierras; más tarde toma mayor fuerza con la ley de 6 de enero de 1915 del Licenciado Don Luis Cabrera, para concluir posteriormente en los artículos 27 y 123 de nuestra Constitución de 1917.

El mencionado movimiento social se manifestó desde antes de 1917 en varias leyes sobre el trabajo, que aproximadamente fueron dictadas desde 1914 por algunos Gobernadores Civiles y Militares, entre otros de diversas Entidades Federativas, citaremos al Licenciado Gustavo Espinoza Mireles del Estado de Coahuila.

(14) GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo. Novena Edición Porrúa. México. 1977. p.171.

De todas estas leyes, sólo la redactada por Espinoza Mireles del mes de septiembre de 1916, "estableció la participación en las utilidades sobre la base de que la participación debía constar en los contratos o en los Reglamentos de Trabajo, que anualmente deberían liquidarse y con la garantía de que los trabajadores tenían la facultad de nombrar un representante para revisar las cuentas de la empresa". (15)

Ahora bien, el artículo 123 tuvo su origen en la discusión del artículo 5o. del proyecto de Constitución; la Comisión Dictaminadora que presidía el General Francisco J. Múgica y los Diputados Enrique Recio, Licenciado Enrique Colunga, Alberto Román y Luis J. Monzón, aprobó el proyecto, pero hubo de retirarse su dictamen a petición de un grupo de Diputados entre quienes se contaban los Generales Heriberto Jara y Cándido Aguilar, que presentaron varias proposiciones que la Comisión aceptó sólo parcialmente, objetando que las demás no cabían en el Capítulo de Garantías Individuales y que se tratarían en el Capítulo referente a las facultades del Congreso.

Con la presentación del nuevo dictamen se suscitó una de las más largas y apasionadas discusiones del Constituyente, en la que los diputados Héctor Victoria de Yucatán y Froylán

(15) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. T.I. Décima Primera Edición. Porrúa. México. 1991. p.342.

C. Manjarrez de Puebla, dieron a conocer de manera expresa la idea que flotaba en aquel ambiente y que prevaleció al fin, el tratar en un título especial de la Constitución el problema del trabajo.

La intervención de los Diputados Carlos L. Gracidas y José Natividad Macías en esta discusión, son las que de manera especial interesan al problema que venimos estudiando.

Un obrero de Veracruz de nombre Carlos L. Gracidas, por vez primera hablaba en el Congreso y de una manera apasionada planteó directa y ampliamente la cuestión de la participación en las utilidades en un extenso discurso que está por demás decirlo, desorganizado y un tanto fuera de los trabajadores. "Este personaje habló de la necesidad de proteger al trabajador para que no se viera obligado a prestar sus servicios personales sin su entero consentimiento y además trató el punto referente a la necesidad de definir en la Constitución en forma concreta y precisa, lo que debía ser la justa retribución al trabajador y para que fuera justa, debía incluir una participación en las utilidades".(16)

Citaremos textualmente sus palabras: "En síntesis estimamos que la justa retribución será aquella que se base en los beneficios que obtenga el capitalista. Soy partidario de que al trabajador, por precepto constitucional, se le

(16) DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo II. Séptima Edición. Porrúa. México. 1987. p. 448.

otorgue el derecho de obtener una participación en los beneficios del que lo explota. La participación en los beneficios quiere decir según la definición de un escritor, un convenio libre, expreso o tácito, en virtud del cual, el patrón da a sus obreros o dependientes, además del salario, una parte en los beneficios sin darle participación en las pérdidas".(17)

El Diputado Gracidas en estas palabras planteó algunos de los aspectos más importantes de la participación en las utilidades, como son el problema de la justicia, de la remuneración del trabajador, el de que la participación debe ser adicional al salario el cual debe excluir toda responsabilidad en las pérdidas.

La idea fundamental de Gracidas era que el capitalista debería de dar además del salario, una especie de pago adicional que no fuese logrado por el aumento del precio de las mercancías, sino que se les diera de las ganancias obtenidas, pues de otro modo se mejoraría la vida de los trabajadores, pero se perjudicaría a las demás clases sociales.

La alocución del Diputado Gracidas fue contestado por el Licenciado José Natividad Macías, contenido en el largo discurso que éste pronunció sobre la cuestión del artículo

(17) *Ibidem.* p. 452.

5o. El Licenciado Macias presidia la sección de legislación creada en Veracruz por Don Venustiano Carranza, para estudiar reformas legislativas. En la sección mencionada, se tenía además preparado un proyecto de Código de Trabajo para el cual el Licenciado Macias había hecho estudios especiales en los Estados Unidos de Norteamérica, sin que en el proyecto de Constitución se hubiera incluido alguna cuestión sobre esta materia por considerarse propia de la legislación ordinaria.

Todo esto lo planteó ampliamente el Licenciado Macias al iniciarse el debate sobre el artículo 5o. y agregó que en vista de que el sentir de la asamblea era que se tratara en la Constitución el problema del trabajo, el primer Jefe no tenía inconveniente y que por su parte, ponía a disposición del Congreso el proyecto de Ley Laboral formulado, sugiriendo que se formara una comisión para estudiar el asunto, alrededor del Ingeniero Pastor Rouaix también Contituyente y Ministro de Fomento.

En vista de que el discurso pronunciado por el Licenciado Macias es demasiado extenso, únicamente nos concretaremos a mencionar la conclusión del mismo.

La descripción que hizo, sin decirlo, giró sobre las bases y los propósitos de la participación en las utilidades, pero en realidad el Licenciado Macias no distinguió entre éstas y el salario.

Después de la discusión en que tomaron parte los

Diputados Gracidas y Macías, la Comisión retiró nuevamente el dictamen del artículo 5o. y siguiendo la sugestión de Macías, un considerable grupo de Diputados se reunió en la casa del Ingeniero Pastor Rouaix para tratar el asunto, reuniones de las cuales salieron los proyectos de los artículos 27 y 123 de la nueva Constitución.

Ahora bien, por lo que hace al proyecto del artículo 123 ya formulado, no mencionaba directamente la participación en las utilidades, pero sí indirectamente en la fracción XVIII que siguiendo las ideas del Licenciado Macías, prevenía en su parte relativa que "las huelgas serán ilícitas cuando empleando medios pacíficos, llevan por objeto conseguir el equilibrio entre los factores capital y trabajo, para realizar la justa distribución de los beneficios". (18)

El mencionado proyecto pasó a la Comisión Dictaminadora del Congreso, la que al revisarlo modificó la mencionada fracción XVIII. suprimiendo la referencia a la justa distribución de los beneficios y estableció en forma expresa la participación en las utilidades en la redacción de las fracciones VI y IX en la forma en que estaban antes de la fracción actual.

La comisión en su dictamen expresamente, se refirió a la participación en los términos siguientes: "Creemos

(18) SANCHEZ ALVARADO, Alfredo. Instituciones de Derecho del Trabajo. Séptima Edición. Porrúa. México. 1989, p. 313.

equitativo que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de toda empresa en que prestan sus servicios. A primera vista parecerá ésta una concesión exagerada y ruinosa para los empresarios, pero poniéndose a considerarla más detenidamente, se tendrá que convenir en que es provechosa para ambas partes. De este modo, el trabajador desempeñará sus labores con más eficacia, teniendo un interés personal en la prosperidad de la empresa; el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán poco a poco los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario". (19). La Comisión daba pues por conocido el concepto de participación, ya que antes se había expuesto en las discusiones y se limitó a señalar su carácter equitativo, el espíritu de colaboración que se debía crear entre patronos y trabajadores y, un optimismo un tanto excesivo, el de la completa paz social que esperaba de su establecimiento.

El 23 de enero de 1917, el proyecto revisado por la Comisión fue sometido al Congreso, habiéndolo aprobado sin mayores discusiones, convirtiéndolo en el actual artículo 123 Constitucional.

El texto aprobado del artículo 123 constitucional, estableció la legislación del trabajo como materia aparejada a la Federación y a los Estados, forma que subsistió hasta la

(19) SANCHEZ ALVARADO, Alfredo. op. cit. p. 319.

reforma de 6 de septiembre de 1929, en que federalizó dicha legislación.

"En el periodo transcurrido entre los años 1917 y 1929, varios Estados dictaron Leyes sobre el Trabajo, siendo dentro de ellas las principales las de Veracruz de 14 de enero de 1918 del General Cándido Aguilar, complementada con la de Riesgos Profesionales de 18 de junio de 1924 y las de Yucatán de 2 de octubre de 1918 de Carrillo Puerto y de 16 de septiembre de 1926 de Alvaro Torres Díaz: los demás Estados dictaron casi todos su legislación siguiendo la ley de Veracruz que también influyó en la de Yucatán". (20)

La ley de Veracruz dispuso en materia de participación en las utilidades, que los patrones pagaran a título de esta prestación ganada un mes de sueldo adicional a sus trabajadores; pero a partir del 5 de julio de 1921 ordenó la integración anual de las Comisiones que debían fijarla y estableció como bases para tal efecto, que debían deducirse de las utilidades, la amortización del capital y el interés del mismo; que correspondería a los trabajadores un mínimo de 10% de éstas y que la participación se repartiría entre los trabajadores en proporción a los salarios que hubiesen percibido.

(20) SALAZAR, Rosendo. La Carta del Trabajo de la Revolución Mexicana. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México. 1959. p. 18.

La ley de Aguascalientes adoptó este último sistema, con la variante de que suprimió el porcentaje mínimo; y otras leyes como las de Campeche y Chihuahua, establecieron que la participación debía ser entre el 5 y el 10% de la utilidades de la empresa.

Poco tiempo después de que la materia de trabajo por lo que hace a la competencia para legislar, fue federalizada en el año de 1929, se formuló durante la Presidencia del Licenciado Portes Gil el proyecto de ley del trabajo que se conoce con el nombre de proyecto de Portes Gil y que fue el antecedente directo de la Ley del Trabajo en vigor, aunque difiere de ésta en varios puntos.

El proyecto de Portes Gil se refirió a la participación en las utilidades en su artículo 7o. transitorio, al que ya se ha mencionado, que disponía que la participación se destinara en parte a cubrir la aportación de los trabajadores al seguro social, y que entre tanto se establecía éste, los patronos debían pagar a sus trabajadores por concepto de participación, el 5% del salario mensual cuando no excediera de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), 3% sobre el excedente de \$100.00 a \$250.00, y 2% de ésta última suma en adelante, todo lo cual, nada tenía de verdadera participación.

El mencionado proyecto fue reformado en 1931, formulándose uno nuevo conocido como proyecto de la Secretaría de Industria (este proyecto tuvo su origen en una

Convención obrero-patronal celebrada en 1931, cuyas conclusiones sirvieron de base para la redacción del mismo, en la que tomó parte principal el Licenciado Eduardo Suárez), que con pocas modificaciones se convirtió en la actual Ley Federal del Trabajo promulgada el 27 de agosto de 1931. Esta ley como el proyecto del que derivó, fue omisa en lo que a la participación se refiere.

En el Congreso de derecho industrial de 1934, se volvió a tratar el problema y se insistió en que la participación se destinara al sostenimiento del seguro social, tesis a la que se opuso el Licenciado Vicente Lombardo Toledano, quien sostuvo el derecho íntegro de los trabajadores a la participación, y por un a tercera parte, el Licenciado Emilio Portes Gil propuso que, "las empresas pagaran a título de participación un porcentaje de las utilidades manifestadas conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sistema en que insistieron los proyectos de Ley Federal del Trabajo de 1934 y 1935 y que es el mismo que adopta en sus artículos 101 a 103 el proyecto de Código de Trabajo formulado por la Confederación de Trabajadores de México con fecha 25 de octubre de 1951". (21)

Tanto los legisladores de los Estados como el Federal, han tratado de poner en práctica la participación en las utilidades, aunque hasta la fecha ninguno de ellos ha

(21) *Ibidem.* pp. 19 y 20.

logrado una aportación importante para la resolución de los diversos y complejos problemas que el asunto plantea.

Por último, los patrones hasta hace unos años se habían opuesto a la participación, y en la actualidad, todas las empresas han estado llevando a cabo esta disposición constitucional.

CAPITULO I I

LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1962

La iniciativa de reforma Constitucional dejó bien cimentado que el interés nacional es superior a los intereses de los obreros y de los patrones, pues podría ocasionar un fuerte daño a la economía nacional el solo hecho de que un determinado grupo de trabajadores y otro de patrones, de común acuerdo aumentaran el porcentaje de utilidades.

Podemos agregar a lo expuesto, que la participación de utilidades es un mandato de la Constitución la que expresamente ha señalado el órgano facultado para fijar y modificar el porcentaje sobre la base de estudios minuciosos y generales y también los elementos de orden público indispensables para la fijación y cambio de ese porcentaje, que deben tomarse en cuenta. Por lo tanto, no pueden dejarse a pacto de convenio entre las partes en un contrato colectivo, pues esto se refiere única y exclusivamente a problemas de interés particular como son el salario y demás prestaciones en él consignadas, el que puede modificarse por las causas establecidas en la Ley, entre ellas, la presencia de un desequilibrio económico entre los factores de la producción; en cambio en la participación no puede darse el desequilibrio de referencia, ya que al aumentar las utilidades de una empresa, por el mecanismo propio del sistema, automáticamente será mayor en proporción la parte de

utilidades que corresponda a los trabajadores.

A) Trabajos de la Primera Convención Nacional

Por decreto de 20 de noviembre de 1962, que apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 del mismo mes, se reformó el artículo 123 de la Constitución General de la República, en sus fracciones II, III, VI, IX, XXI, XXII y XXXI del inciso "A".

Dichas reformas tuvieron su origen en la iniciativa que con fecha 26 de diciembre de 1961 el señor Licenciado Adolfo López Mateos, Presidente Constitucional de la República Mexicana sometió a consideración del Senado las reformas ya indicadas, tomando en cuenta que "El Congreso Constituyente de 1917 al acoger las ideas, principios e instituciones jurídicamente más adelantadas de su época, demostró su firme propósito de establecer el régimen de Justicia Social, con base en los derechos mínimos de que deben disfrutar los trabajadores y que consigna en el Artículo 123 Constitucional". (22)

Esta característica de la declaración de derechos sociales los invistió de fuerza creadora que impuso al poder público, el deber de superar constantemente su contenido reformando y completando las disposiciones afectadas por el

(22) CASTORENA, J. Jesús. Tratado de Derecho Obrero. Décima edición. Porrúa, México. 1979. p. 310.

transcurso del tiempo que ya no armonicen con las condiciones sociales, económicas, las necesidades y aspiraciones de los trabajadores.

Como en la actualidad se han puesto de manifiesto nuevos requerimientos de justicia que no encuentran plena satisfacción en los textos vigentes de dicho Artículo 123, como en su momento se hizo del conocimiento a la H. Cámara de Senadores, lo siguiente.

A continuación, el proyecto transcribe los considerandos respectivos de las fracciones cuya reforma se propone, de los cuales los números cinco y seis se refieren a la participación de utilidades.

"En el considerando quinto se manifiesta que...una de las aspiraciones legítimas de la clase trabajadora es la de tener derecho a participar en las utilidades de las empresas sin haberlo logrado plenamente, pues las comisiones especiales que deben fijar dicha participación, en los términos de la fracción IX inciso "A" del Artículo 123 Constitucional, carecen de capacidad para ello, ya que la determinación del porcentaje haya de corresponder a los trabajadores debe hacerse con un criterio uniforme y previo un estudio minucioso de las condiciones generales de la economía nacional tomando en cuenta que el capital tiene derecho a un interés razonable y alentador, que una parte de las

utilidades deben reinvertirse y, considerando todos esos elementos en relación con la necesidad de fomentar el desarrollo industrial. La reforma que se propone contempla la posibilidad de que la Comisión Nacional revise el porcentaje fijado, cuando hayan razones que la justifiquen, así como las excepciones a la obligación de repartir utilidades, reservando al legislador ordinario el señalamiento de estos casos". (23)

Del contenido de este considerando se pone de manifiesto que la intención del legislador respecto de la participación de utilidades consignada anteriormente en la Constitución del 17 y que no se aplicó por falta de reglamentación, en el porvenir tendrá que ser una realidad que permita al trabajador un suplemento a su salario, siempre y cuando respete el interés necesario del capital y la reinversión en beneficio del desarrollo industrial, aún cuando constitucionalmente no se reglamente el principio dejando al legislador la posibilidad de marcar o establecer las excepciones de aplicación del sistema las que una vez reglamentadas si se pueden exigir a las empresas, conociendo ya los casos de excepción en que pudieran haber quedado incluidas.

El considerando sexto expresa: "Para la determinación del monto de las utilidades de la empresa se considera que el

(23) *Ibidem.* p. 672.

sistema preferible consiste en tomar como base la renta gravable, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por ser la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el organismo técnico mejor preparado para tal efecto. No obstante ello, se faculta a los trabajadores para presentar las objeciones que juzguen convenientes ante la mencionada Dependencia del Ejecutivo, ajustándose al procedimiento que determina la Ley. Queda estipulado que la participación obrera en las utilidades no implica la intervención de los trabajadores en la dirección o administración de las empresas". (24)

Del contenido del considerando que se ha transcrito se desprende que "el legislador ha querido conciliar el principio de la participación obrera de las utilidades con la regla fundamental sostenida por los patrones de que la intervención en la dirección o administración de las empresas por parte de los trabajadores era insostenible e invalidaba el sistema.

No obstante, al conocerse la reforma constitucional surgió la duda de que si no se reglamentaba cuidadosamente esa institución se correría el riesgo de que resultara nugatoria, tomando en cuenta uno de los párrafos de la reforma que a la letra dice: "Los trabajadores podrán

(24) *Ibidem*, p. 672.

formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes". (25)

Se pensó que mediante esas objeciones y por conducto de la Secretaría de Hacienda quien es la que deberá conocer de las mismas sin ulterior instancia los trabajadores podrían de hecho vetar ampliaciones, reinversiones, amortizaciones, etc..., indispensables para la empresa interviniendo así en una forma indirecta en la dirección de la misma; pero la reforma y adiciones a la Ley Federal del Trabajo referentes al reparto de utilidades han puesto de manifiesto que el sistema puede surgir avante situando a patrones y trabajadores en su justo medio y sin el peligro que aquellos estimaban evidente de que pudiera existir coacción.

En resumen podemos decir que por reformas a las fracciones VI y IX del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, contenidas en el Decreto del 20 de noviembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 del mismo mes, se creó la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. Su integración, competencia y funcionamiento para determinar el porcentaje en las utilidades de las empresas que corresponden a los trabajadores, quedaron establecidas en las disposiciones del título segundo, Capítulo V-Bis, así como

(25) *Ibidem.* p. 670.

el Artículo 6o. transitorio de las reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo ya derogadas, consignadas en el decreto del 29 de diciembre de 1962 y publicado el 31 del mismo mes.

Como lo ordena la Ley Federal del Trabajo (en su artículo 428-M, Fracción II, y 6o. transitorio), el Secretario del Trabajo y Previsión Social expidió, con fecha 29 de enero de 1963 la convocatoria a que se refieren los preceptos legales citados y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año.

Para darle cumplimiento a la convocatoria, fueron citados los trabajadores y los patronos sindicalizados y los patronos independientes, para que por medio de delegados nombrados de acuerdo con la ley en la materia, concurrieran el 20 de febrero del citado año a la 1a. Convención que se celebraría en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para elegir cinco representantes de los Patronos, así como sus respectivos suplentes, que, con los representantes del Gobierno, integrarían el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

No se llevó a cabo la convención en la fecha citada, se pospuso hasta el 23 del mismo mes, en ella fueron electos los representantes de las ramas de la industria y actividades a que se refirió la convocatoria.

Una vez integrado el consejo de representantes y para cumplir las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el Presidente de la Comisión ordenó publicar en el Diario Oficial de la Federación del 10. de marzo de 1963, aviso en el que concedió un plazo de tres meses a trabajadores y patronos y a sus organismos representativos, para que aportaran a la Comisión estudios y sugerencias acompañados de los documentos y pruebas correspondientes.

En la primera junta de Consejo de Representantes celebrada el 10. de marzo del mismo año, el Presidente de la Comisión sometió al Consejo el plan de trabajo de la Dirección Técnica, el que se aprobó en la segunda sesión celebrada el 15 del mismo mes y año, contando de los siguientes temas:

- I.- Análisis de la situación económica nacional.
- II.- Medidas para el fomento y desarrollo económico del país.
- III.- Normas para determinar el capital en las Empresas y la fijación del interés razonable del capital en las Empresas.
- IV.- Normas aplicables del interés a la reinversión de utilidades de las empresas.
- V.- Fijación del concepto de utilidad gravable para efectos de la participación de utilidades a los trabajadores.
- VI.- Causas que pueden dar lugar a la revisión de

las utilidades de las Empresas.

VII.- Clasificación de las actividades económicas por ramas afines.

VIII.- Estudios sobre los sistemas de aplicación del porcentaje para la participación de utilidades en favor de los trabajadores.

IX.- Causas que permiten la revisión del coeficiente para el reparto de utilidades y estudios que lo justifiquen.

X.- Antecedentes legales, nacionales y extranjeros".(26)

Con el fin de cumplir con las atribuciones y deberes que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Consejo de Representantes practicó y realizó directamente las investigaciones y estudios que juzgó convenientes para el mejor cumplimiento de su función y designó las comisiones para el desarrollo del Plan de Trabajo de la Dirección Técnica.

La Dirección Técnica de la Comisión practicó las investigaciones y realizó los estudios propuestos en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Representantes.

Después del periodo resolutivo, el Consejo de

(26) Junta local de Conciliación y Arbitraje. Artículo 123 Constitucional. Revista. Año I Número 1 Enero-Junio. México. 1990. p. 183.

Representantes dictó resolución, toda vez que aceptó incorporar la información de la Dirección Técnica.

La resolución contiene los antecedentes divididos en varios puntos, entre ellos, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fija el capital mínimo de las Empresas así como las excepciones de repartir utilidades; contiene además tres considerandos desglosados en varios puntos que establecen principios y conceptos de la participación de utilidades y la resolución que contiene 30 puntos más y en términos generales señala que los trabajadores participaran en las utilidades de las empresas donde laboren en un 20% de la utilidad repartible neta y que para determinarla se tomará como base la renta gravable conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como una deducción del 30%, por el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión del capital, además un tanto por ciento de deducción conforme a una tarifa calculada para obtener el factor de relación entre el capital y la fuerza de trabajo.

En los subsecuentes artículos se refiere a los sistemas para determinar la renta gravable en los diferentes tipos de causantes que tributaban en las cédulas correspondientes.

"El primer reparto de utilidades de acuerdo a la resolución mencionada, se llevó a cabo en el año de 1964, durante los años subsiguientes los trabajadores participaron en las utilidades de las empresas, en los términos de dicha resolución del Plan de Trabajo, hasta el 14 de octubre de

1974, fecha en que se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva resolución que entró en vigor a partir del día siguiente". (27)

B) Elementos del sistema de Reparto de Utilidades.

De acuerdo a la resolución de la primera Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, el Consejo de Representantes dictó la resolución en tres considerandos y de acuerdo al tema sobre los elementos del sistema de reparto de utilidades en su primer considerando menciona que "al enviar al Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la iniciativa de reformas al Artículo 123 constitucional, relativas a la participación en las utilidades de las empresas, reiteró la tendencia ideológica del Congreso Constituyente de 1917, por lo que hace a su firme propósito de establecer un régimen de justicia social, base de la declaración de derechos sociales de la Carta Fundamental.

Uno de esos derechos, en todo acorde con una vieja aspiración de la clase trabajadora, fue el de la participación obrera en las utilidades de las empresas, y que, para lograr esa finalidad - se asegura en los considerandos de la iniciativa de reforma -, resulta

(27) *Ibidem.* p. 172

indispensable determinar el monto de las utilidades de las empresas, como primer paso y en seguida fijar un porcentaje de dicha utilidad, repartible entre los trabajadores". (28)

Por lo cual el primer considerando establece los elementos del sistema de reparto de utilidades al mencionar, que la Comisión Nacional para dicho reparto, tiene a su cargo determinar el porcentaje sobre las utilidades que las empresas del país determinarán a sus trabajadores; para cumplir con esa función llevará a cabo aquellas investigaciones que la conduzcan a tener conocimiento sobre los elementos del sistema para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas que a continuación señalamos:

Condiciones generales de la economía nacional, fomentar el desarrollo industrial del país; el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales, hasta entonces, la Comisión procederá a fijar aquel porcentaje.

El considerando tercero, en su primer párrafo confirma la expresión del considerando primero al mencionar los elementos del sistema de reparto de utilidades.

Transcribimos en seguida el primer párrafo del tercer

(28) RIVERA MARIN, Guadalupe. Relaciones Obrero-Patronales. Tercera edición. México, 1985. p. 579.

considerando:

"La Comisión Nacional para el reparto de utilidades tiene como atribución primordial, según los subincisos a) y b) de la fracción IX del inciso A del Artículo 123 Constitucional y los Artículos 100-G y 100-H de la Ley Federal del Trabajo, fijar el porcentaje de participación de la empresas, tomando en cuenta otros criterios, la situación económica general del país, la necesidad de fomentar su desarrollo, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales". (29)

Por lo cual, en las reformas constitucionales el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las II. Legislaturas de los Estados, declaró reformadas las fracciones VI y IX entre otras fracciones del inciso A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen los subincisos a) y b) de la fracción IX del Artículo 123 de la Constitución.

"a) Una Comisión Nacional integrada con los representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

(29) *Ibidem*. p. 587

b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará así mismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales".

(30)

Con las reformas antes mencionadas, se han hecho realidad viejos anhelos en el proceso evolutivo de la justicia social mexicana, manteniendo a México en su reconocido lugar preferente en la iniciativa del derecho laboral; pero en vano sería la nobleza en la intención de las reformas e igual el optimismo popular que produjeron, si no se hubiera aplicado por falta de reglamentación necesaria a toda norma constitucional que por su carácter de fundamental, de estructural, no trae aparejada la norma que debe aplicarse, por eso fue necesario reglamentar las reformas a la Ley Federal del Trabajo para darles vida activa y para permitir que produjeran sus beneficios, consecuencias que justificaron esas reformas.

Por lo tanto mencionamos los artículos 100-G y 100-H reformados en la Ley Federal del Trabajo que armonizan con las disposiciones establecidas en el inciso A del Artículo 123 de la Constitución.

Al haber hecho el estudio sobre los elementos del sistema de reparto de utilidades, de los cuales la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios para fijar el porcentaje de dicha utilidad repartible entre los trabajadores, como lo establece el inciso A fracción IX del Artículo 123 Constitucional y en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, es necesario manifestar además, la política sostenida por el régimen tendiente a armonizar el incremento industrial y económico con la realización de la justicia social, en un grado de mayor efectividad y en forma siempre equitativa, con relación a los factores esenciales e individuales que concurren en el fenómeno de producción: el capital y el trabajo.

Después de 45 años de promulgada la Constitución que establece la participación del obrero en las utilidades, culminó en una iniciativa que sin exageración se califica de afortunada en la solución del problema tan complejo y delicado y de alcances extraordinarios en lo político y en lo social.

Durante el lapso entre 1917-1962 se crearon substitutivos de la participación de utilidades, derivados de los contratos de trabajo, sin llegar a conceptos precisos constitucionales, cosa que se logra con la iniciativa de reforma a la fracción VI y IX inciso A del Artículo 123 Constitucional contenidas en el decreto del 20 de noviembre de 1962 publicado en el

Diario Oficial de la Federación de fecha 21 del mismo mes.

1.- Condiciones Generales de la Economía

Para el desarrollo del tema en cuestión diremos, que como requisito previo para determinar el porcentaje de utilidades que deba entregarse a los trabajadores, la Comisión Nacional conforme al Artículo 123 Constitucional fracción IX inciso b), debe realizar los estudios necesarios para conocer las condiciones generales de la economía nacional; considerar la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país; el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

Para el estudio del tema de las condiciones generales de la economía nacional que se indica como elemento primario el cual consigna la Constitución en el Artículo 123 fracción IX inciso b), llevados a cabo por la Comisión Nacional de reparto de utilidades, se han especificado en las más amplias y variadas fuentes, dentro de los que se encuentran entre otras las siguientes:

"Los informes anuales del Banco de México y de la Nacional Financiera; la memoria de labores de la Secretaría de Industria y Comercio; los informes presidenciales producidos en los sexenios; los informes del Banco Nacional de Comercio Exterior respecto a nuestra balanza de pagos, estudios específicos aportados a la propia Comisión Nacional, como son: La Situación Económica Nacional, Medidas para el

Fomento y Desarrollo Económico del País". (31)

De todos estos factores de conocimiento se llega a la conclusión de que las condiciones generales de la economía nacional son de desarrollo, es decir, contamos con un panorama económico nacional favorable, plenamente justificativo de la procedencia del reparto de utilidades a los trabajadores.

Por lo antes expuesto y como antecedente legal, en la iniciativa de reformas del 26 de diciembre de 1961, que reforma entre otras fracciones la IX del Artículo 123 de la Constitución General de la República establece en el inciso b), el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas, de acuerdo con la tasa que fije la Comisión Nacional integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, previas las investigaciones necesarias para conocer las condiciones generales de la economía nacional.

Posteriormente en las reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo de fecha 31 de diciembre de 1962, establece en su artículo 100-H, que para determinar el porcentaje a que se refiere el artículo anterior (100-G), la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las

(31) Comisión Nacional para el Reparto de Utilidades
Instructivo de 6 Revoluciones. México, 1960. p.22.

condiciones generales de la economía nacional.

Como antecedente y para conocer la evolución de la economía nacional realizaremos un estudio de la primera Comisión de reparto de utilidades, análisis necesario para saber la situación económica de México en esos días.

En la sesión inaugural del consejo del día 10. de marzo de 1962 se presentó a consideración el proyecto del plan general de trabajo, que como fue natural, los consejeros los estudiaron y lo aprobaron en la segunda sesión del día 15 del mismo mes, en la tercera sesión el Presidente del Consejo informó a los consejeros que contaban con un documento básico de trabajo aún cuando era una versión preliminar, cubría el tema uno del plan general de trabajo que la Constitución General de la República obligaba a desarrollar a la Comisión Nacional, el documento en cuestión, que se refería a la situación económica del país. La parte de este estudio correspondía al bienio de 1961 y 1962.

El estudio relativo a la evolución de la economía nacional en los años de 1961 y 1962, y la parte tocante a la década de 1950 a 1960 se realizó un análisis que atendía el papel tenido en el desarrollo económico del país y como se había desempeñado tanto en el sector público como en el privado. Se analizaron asimismo, aunque en forma esquemática, los efectos que sobre la economía mexicana había ejercido la cambiante situación económica de los países

altamente industrializados. En el examen por sectores se llegó a la conclusión de que en términos generales la década de 1950 a 1960 fue, en cuanto hace el desarrollo económico, menos dinámica que la del bienio 1961-1962 explicándose de esta manera el hecho de que en la medida en que se aprovechan más exhaustivamente los factores productivos, la posibilidad de crecimiento tiende a ser necesariamente mayor.

Asimismo se hizo énfasis en el creciente desarrollo del sector industrial por lo que toca a la importancia del producto nacional dentro de la década de 1950 a 1960, aludiéndose de esta manera a los avances logrados en la integración de ese sector y a los problemas fundamentales a los que se enfrentaba.

A pesar de lo anterior, se pone en evidencia que siguen existiendo serias discrepancias sectoriales, pues en tanto que el producto anual por hombre ocupado en el sector industrial es mayor que en el sector agropecuario. Se señala también, que esta manifiesta discrepancia pone de relieve que el punto neurálgico del mercado interno continúa localizado en las actividades agropecuarias.

El somero análisis que se realizó de la economía mexicana a lo largo de la década en cuestión, nos lleva a la conclusión de que para mantener una tasa de crecimiento sostenida y adecuada, precisará analizar esfuerzos tendientes a acrecentar la capacidad de consumo de la población en

general. Para ello es necesario aplicar medidas redistributivas de diversa índole y, por otra parte, acelerar el desplazamiento de la población ubicada en el sector agropecuario hacia actividades localizadas fuera del ámbito del sector de la economía del campo. En este sentido queda implícita la afirmación de que son las empresas y organismos gubernamentales los que tienen a su cargo la tarea principal en la absorción del excedente de mano de obra.

Se afirmó que la presentación hecha de la economía nacional en la década de 1950-1960 necesariamente es fragmentaria. Después del análisis que se realizó sobre la economía mexicana a lo largo de la década en cuestión, en la sesión de 3 de mayo de 1963 el Presidente del Consejo informó para desahogar el tema segundo del plan general de trabajo referente a las Medidas para el Fomento y Desarrollo Económico del País. Tema de singular importancia, por estar especialmente consignado en la Constitución y por ser complementario del tema uno.

El guión relativo a este tema aprobado por el Consejo, contenía en lo fundamental aspectos relacionados con los instrumentos de fomento que el Gobierno aplica para la promoción industrial. La primera parte del documento, poniéndose a consideración de los principales mecanismos de política económica para llevar al sector industrial a posiciones superiores.

Además de mencionar los principales objetivos de la política Gubernamental en materia industrial, se destacaron los siguientes aspectos: la protección para el desarrollo industrial dentro de la política arancelaria se aplicó sobre las bases de cubrir dos objetivos fundamentales: promover la exportación mediante un flexible tratamiento arancelario y fomentar el desarrollo industrial en proceso de maduración.

Por la trascendencia del comercio exterior como elemento propulsor del desarrollo económico, se reiteró la significativa importancia por la selección de las importaciones que tuvieron tanto la política arancelaria como el manejo del requisito previo. A la vez se señalaron los esfuerzos realizados por el sector público para fomentar la exportación de manufacturas. En esta materia se hizo referencia al otorgamiento de subsidios tendientes a fomentar las ventas al exterior de productos industriales; a la creación de un Fondo Especial para el fomento de la exportación de manufacturas; apoyo financiero otorgado por instituciones del sector público; a las medidas adoptadas para contribuir al mejoramiento del prestigio del comercio mexicano en el exterior, así como la preocupación del Gobierno para alentar la exhibición de productos con un alto grado de elaboración.

Se hizo referencia a las medidas puestas en práctica para avanzar en la resolución de los problemas de integración mediante la promoción de actividades fundamentales para un

desarrollo más autónomo de la economía nacional.

También se presentó en la segunda parte y final del documento de trabajo un examen esquemático en torno a los esfuerzos realizados por el sector público para obtener del exterior apoyo financiero y técnico el que dentro del proceso de capitalización y tecnificación nacional, desempeñó una función complementaria de particular significación.

Colateralmente a los aspectos vertidos en el documento que se sometió a consideración se tomaron en cuenta, entre otros, los siguientes instrumentos de política económica: la orientación y destino dado a la inversión respectiva del crédito por virtud de la cual ha sido posible acrecentar la canalización de recursos financieros a actividades productivas; la política de comercio con resultados de innegable importancia en el nivel y composición de las exportaciones e importaciones; en la promoción industrial y agrícola; en el equilibrio de la balanza de pagos y en la estabilidad cambiaria; se contemplaron también los efectos derivados de la legislación social y de trabajo por virtud de la cual, a través de una política definida en materia de salario mínimo, control de precios política de subsistencia, salubridad, educación y vivienda popular se ha avanzado, aunque se admitió que no con el ritmo deseado, elevar el nivel de ingresos de la población y aplicar la magnitud del mercado con efectos favorables. Sobre el desarrollo económico y la estabilidad política redistributiva de tierras, la de riego, la de precios de garantía, la de

comunicación y la de extensión agrícola ha conducido a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales, acrecenta la oferta de bienes industriales y de subsistencia y a elevar el nivel de vida de un sector mayoritario de la población.

Por lo antes expuesto, es evidente que los instrumentos de fomento antes mencionados han dado lugar a una política económica general tendiente a mejorar las condiciones del pueblo mexicano

Los resultados de esa política, conjugados con los esfuerzos realizados por los sectores activos del país, se ha podido apreciar a través del análisis que se hizo de la evolución de la economía mexicana dentro del período 1950-1960, estudio que dió un saldo positivo en cuanto puso de relieve dentro de ese lapso la idea de mantener prácticamente sin interrupción un alza sostenida en el producto nacional deriva del fundamento, de incrementos de ingresos per cápita de la población del país.

El desarrollo económico de México se ha logrado, sobre todo en los últimos años, con estabilidad cambiaria y de precios, fenómeno que no ha acontecido en otros países latinoamericanos caracterizados por una potencialidad productiva semejante a la de México.

No ha sido fácil pasar desapercibido, y esto constituye ya una preocupación del sector público, que es

menester reforzar los instrumentos de política económica a efecto de estar en posibilidad sobre todo dentro del sector industrial, de avanzar hacia una integración más adecuada; de acrecentar la posibilidad de la propia industria para incrementar las propias fuentes de ocupación; de resolver los problemas que plantea la existencia de una capacidad ociosa y de aliviar la deformación de la economía nacional, mediante una mejor distribución geográfica de las actividades económicas.

La preocupación del sector público de fortalecer los instrumentos de política económica para el mejoramiento del desarrollo económico del país, es un compromiso político del gobierno para combatir la carestía y el desempleo y de conformar progresivamente una sociedad más igualitaria en apego a un criterio de justicia social, para reordenar la economía general su dimensión a futuro, para esto se debe de basar en una estrategia que supedita el crecimiento económico a objetivos sociales. La prioridad es el trabajador.

La política de desarrollo económico debe hacer frente a los desequilibrios de nuestra economía que limita las posibilidades para crear, a corto plazo las condiciones de un crecimiento con justicia social; la ineficacia, la baja productividad y escasa competitividad de ciertas ramas de la producción, a lo cual se añaden insuficiencias para financiar la inversión. Conseguir estas metas es responsabilidad de

cada sector de nuestra economía mixta; debe fortalecerse en especial, al sector social e impulsar la economía mixta; así como también el desarrollo económico del sector privado, para que apoyen las prioridades nacionales y las políticas del Estado.

La generación de empleos es la piedra angular del propósito rector de la sociedad igualitaria, ya que haciendo efectivo el derecho al trabajo y la participación en las utilidades se podrá ampliar el acceso de los mexicanos a una vida digna.

Por lo anterior vislumbramos que para alcanzar las metas del desarrollo económico es necesario que se cubran las deficiencias de la economía, ya que los principales problemas se manifiestan en desequilibrios del aparato productivo y distributivo, que propicia la inestabilidad frente al comercio exterior y representan un obstáculo para el logro de un crecimiento económico sostenido; la insuficiencia del ahorro interno para atender las necesidades básicas de una población en constante crecimiento; escasez de divisas, que se explica entre otras razones por rapidez en la situación entre ahorro interno y externo, baja competitividad de los productos manufacturados nacionales, ausencia de canales adecuados de comercialización externa, aguda dependencia de las importaciones y el comportamiento proteccionista de las economías desarrolladas y desigualdad en la distribución de los beneficios del desarrollo

económico.

Por lo cual es necesario combatir las causas estructurales que impiden el uso más intensivo y más equitativo de nuestro potencial y superar la situación que muestra la economía, la duplicidad de la tasa de desempleo y deterioro creciente del mercado laboral; contratación de la producción agrícola y manufactura a niveles de inflación y aceleración de la misma; contratación del ingreso nacional y la fuerte reducción en la disponibilidad de recursos para financiar la inversión; déficit público del producto; desproporcionado peso relativo del servicio de la deuda y virtual suspensión de pagos al exterior.

Por lo antes expuesto, las condiciones generales de la economía nacional se ha mejorado, porque el Gobierno se ha preocupado por solucionar todas las deficiencias combatiendo las causas estructurales que han impedido superar la situación económica del país.

Por lo cual el país se ha desarrollado en un ambiente de libertad y estabilidad de política económica a pesar de las condiciones externas no siempre favorables y un acelerado crecimiento demográfico a veces ha retrasado los avances de la economía. Por lo que se ha transformado en todos los órdenes, en forma paralela a una industrialización acelerada, se ha modificado la composición y localización de la población, el desarrollo de las regiones y la estructura productiva. La base de recursos naturales, de manufactura

productiva y transporte, de tecnología y de recursos humanos calificados se han acrecentado considerablemente a pesar de las deficiencias y heterogeneidad que aún persisten.

Las relaciones económicas, dentro del país y con el exterior corresponden a la de una sociedad con un desarrollo industrial intermedio y con una población predominante de trabajadores. La interdependencia de los procesos productivos y distributivos entre sectores y regiones es muy amplia, lo que lleva a una difusión rápida de los fenómenos económicos nacionales e internacionales. Sin embargo, el desarrollo no ha atendido plenamente a la complejidad de las diferentes regiones y localidades, lo que ha determinado que la potencialidad de desarrollo hayan sido aprovechados de manera insuficiente.

El país ha cambiado, porque existe un amplio y fuerte movimiento obrero, organizaciones campesinas, clases medias empresariales, técnicos y profesionistas, cada vez más activos y con posibilidades crecientes para expresar sus puntos de vista acerca de la economía nacional, por lo que el país se ha modernizado. Ha tenido la suficiente flexibilidad para adecuar las instituciones a los retos que en cada época se presentan.

Su Ámbito ha crecido y los instrumentos de fomento que el sector público aplica para la promoción del sector industrial se han ampliado aunque no en la totalidad.

2.- Interés razonable del Capital.

Existen diversas corrientes de opinión respecto de la determinación del interés razonable del capital. Hay quienes afirman que constituye un problema, en la parte que deberá diferenciar el capital en giro y el contable de las personas físicas y morales.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cierta forma contribuye a la determinación del capital. En virtud de que el concepto de interés razonable no se encuentra definido en ninguna ley hacendaria, es problemática su fijación.

"En la ciencia económica, existe un concepto llamado Eficiencia Marginal del Capital, que no obstante su nombre, es simplemente lo que se obtiene como rendimiento al hacer una inversión en una empresa, en comparación con lo que se obtiene normalmente como rendimiento en el mercado de valores o de intereses sobre fondos líquidos, como sería el caso de México". (32)

En esencia, es tan sólo decir que en México cualquier capitalista está en posibilidad de colocar sus fondos líquidos en el mercado financiero con un rendimiento del 12%, interés totalmente permitido por parte de las autoridades correspondientes. Por lo tanto, no puede

(32) LOPEZ ARIAS, José Luis. El Capital en México. Porrúa. México. 1990. p. 330.

pensarse de ninguna manera se repite, que aquél tome el riesgo aunque sea mínimo, al invertir en acciones de una empresa determinada, no obtenga en condiciones normales un rendimiento superior al 12% que sin problema y sin dificultad obtiene fácilmente.

"Entonces se podrá decir que el mínimo que debe considerarse como rendimiento a los tenedores de acciones, dentro de ese mecanismo de la fijación del porcentaje de participación de las utilidades a los trabajadores, deberá ser del 12% y variable en diversos casos, en términos del mayor riesgo por características especiales en que opere una empresa en condiciones especiales en algunas ramas. En algunas otras, como puede ser el caso de los servicios públicos, en que por definición los márgenes de utilidad son limitados, o aún otras actividades como puede ser la agricultura o la minería, en que el riesgo de utilidades modestas, o de pérdidas, puede ser bastante alto, en cuyo caso el incentivo del rendimiento debe ser acorde con ese riesgo.

"Aún más, puede ser de interés superior para el desarrollo, tal como lo es, que algunas actividades que producen artículos para el consumo de las clases populares, tienen razón más que suficiente para que se pueda crear un incentivo adicional de rendimiento para hacer llegar capitales a dichas actividades. Igualmente, tal como lo reconoce la propia legislación en el caso de la Ley para el

Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, se otorgan beneficios y franquicias con las exenciones de impuestos a aquellas empresas que se someten o son cubiertas por los criterios promocionales de manufactura de artículos nuevos o de integración". (33)

El usufructo de capitales impuestos a rédito o el rendimiento de bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, etc., comunmente producen tasas de interés de 6, 7 u 8%. Estos rendimientos son grabados por la Ley de Impuesto Sobre la Renta en forma moderada. A partir de estas tasas se aumentan las cuotas del impuesto en forma progresiva, considerándose tasas moderadas por rendimientos, el 11% anual del interés. Estos aumentos se hacen especialmente gravosos cuando los tipos de interés pasan del 15% anual, de tal manera que en este caso se llega a la conclusión de que la Ley considera como usuarios los tipos de interés que pasan del 15% y por lo tanto se tiende a evitarlos, gravándolos en forma exagerada.

Podría aceptarse la idea de que el rendimiento mínimo del capital deberá ser cuando menos el que se obtiene mediante las inversiones en valores de renta fija, con ciertos ajustes para aquellas actividades que deben ser fomentadas en razón de su contribución al desarrollo económico del país.

(33) *Ibidem.* p. 328.

Uno de los criterios importantes para fijar el interés razonable del capital estima que éste debe hacerse por ramas, en cambio otros consideran que con un solo porcentaje siendo este superior al interés que producen las inversiones en valores de renta fija.

Consideramos que la idea de un porcentaje único aplicable a todas las empresas en beneficio de todos los trabajadores: el inciso "a" de la fracción IX del Artículo 123 previene que la Comisión fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores y el artículo 100-G de la ley anterior decía que, los trabajadores participarían en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional. Los dos preceptos hablan del porcentaje de utilidades, lo que conduce a la idea de un porcentaje único aplicable en todas las empresas.

El significado de los elementos que debe considerar la comisión nacional para la determinación del porcentaje obrero en las utilidades; el párrafo segundo del inciso "b" de la fracción IX del artículo 123 expresa que la Comisión tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

En el curso de las sesiones de 1962 en la Secretaría del Trabajo, los representantes de los empresarios sostuvieron que el párrafo transcrito constituía una garantía para el capital, por lo cual, antes de determinar el porcentaje

obrero, debía aplicarse la utilidad a cubrir un interés razonable al capital invertido y formar una reserva para fomentar el desarrollo industrial del país y la necesaria reinversión de capitales; garantías que debían consignarse en la reglamentación que se proyectaba. Se vieron apoyados en sus puntos de vista por algunos escritos que con el propósito de criticar la reforma, defendieron aquella tesis.

El salario es la retribución por el trabajo prestado y y como sabemos, se manifiesta en tres grados: el salario mínimo, el salario remunerado y el salario justo, y en esos tres aspectos con la totalidad de las prestaciones que lo integran, se propone realizar la finalidad suprema del derecho del trabajo, que es asegurar al hombre una existencia decorosa. En cambio, la participación en las utilidades hace participe al trabajo de los resultados del proceso económico, si bien, claro está, su finalidad es contribuir a la elevación del nivel de vida.

Las dos instituciones no pueden ni deben confundirse, ni podría la participación en las utilidades sustituir, ni siquiera parcialmente al salario, porque, por una parte, asociarla al trabajador en los riesgos de la producción y por otra, se correría el peligro de que en los años de utilidad reducida o nula, se abatiera la condición de los trabajadores.

3.- La Industrialización como fórmula del desarrollo nacional.

La industrialización como fórmula de desarrollo , es el segundo elemento que consigna la Constitución Política General de los Estados Unidos Mexicanos en el inciso "b", fracción IX del Artículo 123 (deberá atenderse a fomentar el desarrollo industrial). Dando muestra de un elevado sentimiento de responsabilidad, que mucho distingue al régimen para el reparto de utilidades por disposición legal.

Como primer antecedente de la industrialización como fórmula de desarrollo nacional, tenemos el decreto que apareció publicado el 20 de abril de 1926, en el Diario Oficial de la Federación, este decreto fue firmado por el Presidente Plutarco Elías Calles, en el que se otorgaban franquicias totales de gravámenes federales por un lapso de tres años a toda empresa nueva cuyo capital no excediera de \$5,000.00. con este decreto se inicia en nuestro país, la historia de la legislación en materia de fomento industrial.

Su propósito primordial se encuentra contenido en el primer considerando que dice: "es de interés nacional que la industria tenga un mayor desarrollo en bien de la riqueza pública y del bienestar de las clases laborables, tanto porque se utilizan materias primas de producción nacional, obteniendo una considerable baja de precios en los productos, cuanto por que se resuelve el problema de la falta de

trabajo". (34)

En esta idea se observó la preocupación de los problemas que había ocasionado la revolución mexicana.

"Además, se observó que el desarrollo industrial debía sustentarse principalmente en los recursos naturales con que contaba el país, por lo cual se señala un máximo de \$5,000.00 pesos para el capital de las empresas que se pretendía promover, por el cual, se estableció la industrialización del país sobre las bases de pequeña y mediana industria". (35)

La idea del considerando era resolver los problemas de desempleo que había ocasionado la revolución mexicana, y además, que el desarrollo industrial se sustentara primordialmente en los recursos naturales con que contaba el país.

Se suspendió este decreto en agosto de 1934 por no tener importancia, porque el plazo de exención era pequeño y no alentaba a las empresas a solicitarla y sujetarse al control oficial.

"El segundo antecedente fue el decreto que publicó el presidente Lázaro Cárdenas el 22 de noviembre de 1939. En este decreto se consideraron franquicias hasta por cinco años, cuya exención del 100% de los impuestos que causaran

(34) Primera Comisión Nacional. Tomo II. México: 1926, p.665.

(35) *Ibidem.* p. 666.

las industrias de nueva creación, tanto de las importaciones de maquinaria y materias primas, como el Impuesto Sobre la Renta y el de Timbre". (36)

Posteriormente en 1941 se publica la ley de industrias de transformación, su vigencia dura hasta principios de 1946. Con esta ley se vió un avance en materia de fomento industrial, ya que además de las industrias nuevas se incluyeron a las necesarias para el desarrollo del país. Este periodo debe considerarse como una actividad económica por corresponder a los años bélicos en que se incrementó considerablemente la absorción del sector externo, haciendo posible la creación de nuevas industrias, sin necesidad de alicientes fiscales.

En el mismo año de 1946 se publicó la ley de fomento de industrias de transformación, cuya vigencia duró hasta principios de 1955.

En esta ley se clasificaron las industrias según su importancia de nuevas o necesarias para el desarrollo industrial del país, las necesarias eran las que no habían sido declaradas como nuevas y que tuvieran por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que no se produjeran en el país en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del consumo nacional. También la ley faculta al

(36) *Ibidem.* p. 668.

ejecutivo para decretar medidas arancelarias tendientes a proteger a las industrias declaradas como nuevas y necesarias.

"Posteriormente, el 12 de diciembre de 1955, durante la presidencia del señor Adolfo Ruiz Cortínez, se expidió un decreto resumiendo las experiencias anteriores en materia de fomento a la industria, a través de las legislaciones aplicadas desde que se inició la etapa reestructurativa, de la revolución". (37)

La Ley de Fomento de industrias nuevas y necesarias recogió los principios fundamentales de los instrumentos legales que la precedieron, clasificando a las industrias en básica, semibásicas y secundarias.

En esta ley se crearon técnicas para seleccionar a la industria por medio de coeficientes o grado de elaboración y de contenido nacional, establecidos de acuerdo con una clasificación uniforme de los costos de producción.

"Por coeficiente de elaboración se entiende como el costo directo de fábrica y debe ser cuando menos equivalente a un 10%". (38)

"Por lo que respecta al concepto contenido nacional, se exige a las empresas de erogaciones de materias primas,

(37) *Ibidem*, p. 669.

(38) *Ibidem*, p. 671.

materiales y servicios no producidos en el país que fuera siempre inferior a un 40% del costo directo". (39)

Las empresas que llenaran los requisitos de industrias nuevas y necesarias, y que incorporaran un mínimo de contenido nacional y grado de elaboración, se hacían por ello acreedoras a los beneficios de la ley. Por consecuencia, la magnitud de las reducciones y exenciones de impuestos era determinada por la Secretaría de Hacienda, previa opinión de Industria y Comercio.

Por lo anterior, hubo necesidad de ampliar otros incentivos de índole fiscal, para brindar ayuda a las empresas que no son asimilables al régimen de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

La forma en que operan los subsidios es mediante el otorgamiento por parte del Estado a los particulares de una cantidad determinada de dinero, por el contrario, se trata de unas erogaciones virtuales, ya que el Estado no gasta ninguna cantidad real, sino acredita con el subsidio que otorga, los impuestos que de otra suerte debería de cobrar.

"En acuerdo publicado en el Diario Oficial del 3 de octubre de 1958, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estableció un subsidio hasta por el 100% de participación neta federal del impuesto sobre ingresos mercantiles, que

(39) *Ibidem.* p. 672.

causaran ventas al exterior de productos manufacturados que se exportaran a través de fracciones de la tarifa del impuesto general de exportación, exentas de cuotas ad-valorem y específicas". (40)

Posteriormente, con fecha 26 de febrero de 1959 se expidió una circular sobre este problema, modificando las bases para el otorgamiento de subsidios.

"En el Diario Oficial del 27 de septiembre de 1961, se publicó un acuerdo presidencial, donde se establecía la industrialización del país y la venta de productos elaborados para elevar el ingreso de la población y el incremento de materias primas entre otros factores, con la remuneración del trabajo, y utilización del equipo y el uso de servicios de transporte y así aumentar la exportación de nuestros productos elaborados para dejar de exportar materias primas". (41)

Ya que para obtener estos fines, estimamos que el incentivo fiscal no se limitará a supresión de los gravámenes directos a la exportación de productos elaborados para beneficiar a las empresas exportadoras.

Posteriormente, el "20 de junio de 1962, se expidió en el Diario Oficial la circular 309-1-33 de la Dirección de

(40) Comisión Nacional para el Reparto de Utilidades.
Memoria de la Primera Comisión . Tomo III. p. p. 681, 684.
(41) Ibidem. p. 681

Estudios Hacendarios reglamentando el acuerdo presidencial del 27 de septiembre de 1961, y derogando a la vez el antiguo subsidio a las exportaciones contenido en la circular de febrero de 1959. Fundamentalmente esta disposición reglamentaria, estableció las bases precisas sobre las cuales se aplicaron los subsidios sobre el impuesto general de importación, impuesto sobre la renta e impuestos sobre ingresos mercantiles". (42)

Por los estudios anteriores, se puede observar que hasta 1962 se siguió el proceso de industrialización del país, con el objeto de aliviar el problema que se venía suscitando desde la revolución mexicana, que significó la necesidad de crear nuevos empleos y asimismo, el desarrollo económico del país.

Como podemos observar, para fijar el porcentaje de utilidades que les corresponde a los trabajadores de las empresas, la Constitución no contemplaba la disposición de fomentar el desarrollo industrial del país, pero si existían leyes, decretos y circulares a partir del presidente Plutarco Elías Calles, en donde se pretendía el desarrollo industrial en bien de la riqueza pública y para resolver el problema de la falta de trabajo que había ocasionado la revolución mexicana. Las leyes, los decretos y las circulares no

(42) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II. Decimonovena Edición. Porrúa, México. 1990. p. 371.

mencionaban el procedimiento de reparto de utilidades a los trabajadores de las empresas.

La redacción original de la fracción IX del Artículo 123 Constitucional era la siguiente: "La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la junta central de conciliación que se establecerá en cada Estado". (43)

Ya con la ley del 26 de diciembre de 1961 que reforma entre otras fracciones, la IX del artículo 123 de la Constitución General de la República, establece en su inciso "b" de la fracción citada que, la comisión nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará así mismo, en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país.

El Artículo 100-H de las reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo de fecha 31 de diciembre de 1962, establece también que, "para determinar el porcentaje a que se refiere el artículo anterior (100-G) la Comisión Nacional

(43) ROUAIX, Pastor. Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. Cajica, Puebla, Pue. México. 1945. p. 378.

practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país". (44)

Con base en lo anterior el consejo de representantes en su segunda sesión ordinaria aprobó la inclusión en el plan de trabajo de la Comisión Nacional para el reparto de utilidades del tema II, relativo a las medidas para el fomento y desarrollo económico del país, cuya elaboración presentó con carácter de documento de trabajo.

El programa aprobado por el consejo incluyó en lo fundamental, aspectos relacionados con los instrumentos de fomento que el sector público aplicó para la promoción del sector industrial. Tales instrumentos son de política económica que orientaron el destino de la inversión pública; la dirección selectiva del crédito, la manipulación de la política fiscal, la cambiaria, la política redistributiva aplicada en el sector agropecuario y en el sector laboral; así la política seguida del sector público en materia de salubridad, educación, vivienda, seguro social, instrumentos que conjugados dan lugar a una política económica general,

(44) *Ibidem.* p. 390.

tendientes a mejorar las condiciones generales de la economía nacional.

Posteriormente, el sector público creó una sistemática labor de fomento otorgando la más alta prioridad al desarrollo del sector industrial de México. Para alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos: modificar la estructura ocupacional del país, proporcionando el desplazamiento de grupos demográficos localizados en actividades caracterizadas por una baja productividad hacia campos de la economía mejor remunerados; crear fuentes de trabajo capaces de resolver los problemas de crecimiento demográfico del país, estimular la creación de industrias productoras de bienes de capital para fortalecer la integración industrial y acelerar la situación de importaciones, favoreciendo la asociación mayoritaria de capital nacional con el capital extranjero, siempre que estuviese dentro de su participación minoritaria, alentar la importación de productos manufacturados, como medio de expandir el mercado del sector industrial y como camino para lograr una diversificación de las importaciones.

A fin de apoyar los esfuerzos que dentro del procedimiento de desarrollo industrial realiza la iniciativa privada mexicana, el gobierno aplicó diversas medidas de política económica entre las que destacan las siguientes: creación de aranceles protectores, otorgamiento de franquicias fiscales a industrias nuevas y necesarias, apoyo

crediticio oficial a empresas en desarrollo o de nueva creación, otorgamiento de subsidios y exenciones para expandir la importación de productos manufacturados, señalamiento de nuevos campos de inversión compatible con el interés nacional y promoción de ferias y exposiciones.

Como podemos observar del concepto de la necesidad de fomentar el desarrollo del país, los legisladores se basaron para establecer dicho concepto en la industrialización en desarrollo que existía en los años cincuentas y sesentas, también tomaron en cuenta a los países industrializados como sinónimo de países desarrollados, haciendo a un lado aquellas naciones más avanzadas que se caracterizaron por una evolución de todos los sectores de la economía y la sociedad.

Por lo antes expuesto, podemos observar que el concepto de la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, es erróneo, ya que se le está dando prioridad al sector industrial para el desarrollo económico del mismo, sin tomar en cuenta todos los sectores.

Tomando en cuenta todos los sectores de la producción, y asimismo, mencionando en la ley el concepto siguiente; de la necesidad de fomentar el desarrollo del país. Este concepto se refiere en realidad y no a otra cosa, a ese crecimiento de la producción nacional, por lo cual

es obvio que está presuponiendo la prevención de los posibles medios de obstrucción o desequilibrio entre las diversas ramas que puedan llegar a actuar como limitaciones al propio desarrollo del país.

En virtud de lo anterior, mencionar el concepto de la necesidad de fomentar el desarrollo del país, requiere influir y tomar en cuenta el crecimiento adecuado para cada una de las ramas, meta a la cual deberán supeditarse los demás criterios en la fijación del porcentaje de participación en las utilidades por parte de los trabajadores.

Por lo anterior, podemos decir que es necesario fomentar el desarrollo del país, porque al hacerlo, se aprecia de inmediato las diferencias que existen entre las diversas actividades y problemas tan distintos que cada sector de la economía tiene, claramente se llega a la conclusión de que serían innumerables los perjuicios y muy serios los problemas que podrían crearse si se pretendiera fijar un porcentaje de utilidades a repartir sin elaborar para ello los estudios de investigaciones necesarias que permitan que este porcentaje tenga una base para su aplicación que lo haga suficientemente flexible, para impedir tratar con igualdad a empresas de características desiguales.

A este respecto, se deben llevar a cabo los trabajos que resulten indicados, para poder establecer las necesidades de crecimiento de las principales ramas de la actividad

económica, es decir, establecerse proyecciones de lo que deberá ser el crecimiento de cada rama industrial y de cualquier otro sector de la actividad económica para tomarla como base que permita normar el criterio de desarrollo establecido por la ley.

4. La Reinversión de los Capitales.

El concepto general asigna a este término una equivalencia con patrimonio o solvencia por una parte; asimismo, se asimila a la idea de dinero disponible y a la espera de inversión útil y productiva.

La palabra capital de uso frecuente en la ciencia económica, en el derecho y en la contabilidad, no ha logrado todavía una significación generalmente aceptada. A comienzos del siglo XX Fischer señaló que, no transcurre un año sin hacerse una nueva tentativa para fijar la idea controvertida; de qué significa la palabra capital y por lo tanto no se ha llegado a imponer un criterio único que englobe a todos en una sola idea y terminar las discusiones.

Nuevas definiciones se suceden y las antiguas se retractan sin hallar salida para este estado de confusión y de contradicción. En el campo económico han sido muchas las teorías que se han lanzado sobre el capital, con el correr del tiempo los tratadistas han discrepado sobre lo que debe considerarse dentro del concepto de capital y es fácil concretar, brevemente, las siguientes opiniones:

- I.- "La producción necesaria requiere además de trabajo, instrumentos y útiles; el capital es, en este caso un elemento auxiliar de la producción.
- II.- Mientras obtiene o fabrica los útiles o instrumentos necesarios para facilitar su trabajo, el obrero necesita atender a su subsistencia, es decir, necesita disponer de medios para comer y vestir o lo que es lo mismo, un capital intermedio, no aplicado directamente a la producción; dentro de este concepto, el capital es un elemento de sustento indispensable para la producción.
- III.- Para que exista un capital, es menester, previamente la acumulación de riqueza, pero ambos conceptos no tienen que ser necesariamente sinónimos; los bienes atesorados inútilmente son una riqueza, pero se transforman en capital cuando aquella se pone al servicio de la producción para aprovechar el trabajo humano.
- VI.- El capital es cualquier riqueza susceptible de uso repetido.
- VII.- La riqueza destinada a la producción es un capital; pero no lo es la que sólo se utiliza

para provecho personal". (45)

Indiscutiblemente las teorías y conceptos de los economistas hay que estimarlos en función de las épocas en que debieron vivir y relacionarlos con los adelantos de las mismas y de lo que fueron ganando para la humanidad. Hoy sería ocioso, por ejemplo, discutir si los jornales que se pagan a los obreros y empleados para la construcción de la línea férrea, mientras no está en condiciones de habilitarse al público constituyen o no un capital en su conjunto; es indudable que la empresa que obtuvo la conceción estudió sus necesidades financieras y que tuvo que computar en los cálculos esas sumas de dinero destinadas a gastarse o consumirse, sin un aparente beneficio o rendimiento; y es indudable que, en la mente de los inversionistas no hubo duda alguna sobre la certeza de hacer rendir un beneficio a tal inversión, en un futuro.

En la actualidad podemos decir, sin equivocarnos, que toda riqueza equivale a un capital, susceptible de aplicarse a la producción; aún admitiendo que existan riquezas atesoradas y escondidas, es tan remota la posibilidad de que se intente sustraerlas deliberada y definitivamente a la producción, que ello no altere aquel principio.

"En una economía monetaria tan altamente desarrollada como la que vivimos, el sentido utilitario de la gente ha

(45) SAMUELSON, Paul. Economía. Undécima Edición. Graw-Hill, México. 1985. p. 635.

alcanzado un alto grado de sensibilidad; hasta el más profano se siente especulador de bolsa o de tierras y tanto el obrero como el hombre de negocios, rivalizan cada uno en su esfera, y dentro de sus respectivos medios, en el afán de obtener rendimiento de la riqueza de que disponen, invirtiéndola y reinvirtiéndola. Pudiera decirse que el creciente desarrollo económico de México ha sido posible gracias en parte a la reinversión de las utilidades de las empresas que en algunos casos como el de la Radiodifusión, ha llegado a ser del 100% por la índole del servicio, por los adelantos de la técnica electrónica y por la competencia de esta industria tan fuertemente desarrollada en el país". (46)

Como este ejemplo hay otros donde gracias a la fuerte reinversión de las utilidades de las empresas ha sido posible el crecimiento de las industrias de todo tipo y es pudiéramos decir la reinversión una base fundamental para alcanzar un crecimiento económico estable. Si agregamos a la reinversión de utilidades aportaciones de nuevos socios o la creación de nuevas empresas o bien de aumentos en el capital, encontraremos como consecuencia un lógico desenvolvimiento económico en el país que como el nuestro está en proceso de desarrollo y en donde uno de los problemas más serios estriba en la escasez de capitales.

(46). *Ibidem.* p. 512

Es por ello que con una política en la que las autoridades fiscales aprueben fuertes reinversiones, ampliaciones, etc., aunadas a las reservas fijas o autorizadas por las leyes, podrá lograrse en parte la industrialización naciente del país. "La reinversión de utilidades adquiere, por esa razón, una importancia de gran trascendencia para que dichas utilidades en lugar de dedicarse a compras de consumo o gastos suntuarios, vienen a ser reinversión ampliando los negocios y por definición ampliando toda la actividad económica". (47)

Es por ello que una política de reinversión de utilidades pudiera verse afectada por cualquier elemento perturbador. La participación de utilidades sería en último extremo nugatoria para los trabajadores si se fijara para el reparto un porcentaje tal que no tuviere en cuenta una política conveniente de reinversión de utilidades para la expansión de las empresas en su actividad económica y del desarrollo del país. En ese sentido al establecer ciertas normas o ciertos máximos que deberán aceptarse como la parte de las utilidades que se dedicarán a la inversión, deberá tenerse presente el monto de las tasas determinantes del desarrollo para cada rama de la industria.

En esencia la tónica debería ser de que la reinversión de

(47) CLIMENT BELTRAN, Juan. Formulario de Derecho del Trabajo. Porrúa, México. 1980. p. 232.

utilidades permite el crecimiento de la empresa, medida en su producción de acuerdo con la tasa establecida para la rama y no más allá, pues esto supondría reinversión exagerada de utilidades, provocando una sobre capitalización de la empresa, que la haría producir a costos elevados y obviamente, restringiendo la participación de los trabajadores en las utilidades.

En resumen, por capital invertido se entiende el capital en giro tal y como lo definen los Artículos 186 a 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Para valorar la fuerza de trabajo, la mencionada resolución establece este procedimiento: deberán sumarse todas las erogaciones anuales que motivaron el pago del impuesto sobre la renta en cédula IV y se les adicionarán los sueldos pagados durante el año, inferiores al mínimo grabado por la cédula IV.

CAPITULO III

INDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EN MEXICO

Al asomarse al desarrollo general del país y en particular al desarrollo industrial, desde ambas posiciones se aprecian de inmediato las diferencias tan notables entre las diversas actividades los problemas tan distintos que cada rama tiene, la importancia relativa tan variada y condiciones tan especiales para cada sector, que claramente se llega a la conclusión de que no se puede fijar un solo porcentaje para la participación de utilidades. No sería justo ni recomendable, ni operante, un solo porcentaje o una sola cifra aplicable a todas las ramas de la industria, del comercio, o a todas las ramas de las diversas actividades económicas del país; dichas ramas y actividades no tienen, ni el mismo valor en términos de ponderación, ni la misma significación por los servicios que rinden o producciones que obtienen y menos aún por la parte que juegan dentro del mecanismo de la economía del país o más concretamente en el desarrollo económico, características que no permiten que sean tratadas con igualdad fijando un porcentaje de tipo general para aplicar por parejo en todos los casos.

Serían innumerables los perjuicios y muy serios los problemas que podrían crearse si se pretendiera fijar un solo porcentaje como tratamiento indiscriminado para todas las empresas del país. Simplemente debe pensarse por un momento,

que el propio salario mínimo, no es, tan sólo por razones de carácter geográfico, una misma magnitud en todo el país.

En México han alcanzado un desarrollo relativamente amplio las industrias medianas y pequeñas, que son objeto de muchas medidas de protección y fomento, tanto al capital extranjero como al nacional que se invierta en ellas.

Es necesario dar más impulso a ese tipo de industrias que son vitales para el ulterior desarrollo de la industria pesada y canalizar en ellas más recursos, privados y estatales, para acelerar el proceso de sustitución de importaciones de dichos productos, que inciden directamente en el desequilibrio de nuestra balanza de pagos. No se trata de mantener constante la relación de precios de intercambio como sostiene Prebisch, pues resulta imposible ser eternamente exportadores de materias primas e importar productos manufacturados; interesa más bien exportar artículos elaborados, aunque tengamos que importar productos agrícolas, aún contando con una relación de intercambio favorable.

Se han dado algunos pasos importantes para la integración de la industria pesada, en determinados rubros, pero todavía es inmenso el camino por recorrer.

En el renglón del acero necesitamos producir una amplia gama de aceros especiales y partes de acero. El de la petroquímica ha cobrado importancia recientemente. El del

cemento es posiblemente uno de los más importantes, pero gran parte de la producción se destina a la construcción de simples viviendas y de edificios residenciales y hasta hospitales de lujo, mientras se relegan a segundo plano algunos renglones muy importantes de infraestructura, como obras de electrificación e irrigación, puertos, etc.

La mayor deficiencia está en la producción de bienes de producción, es decir: la maquinaria pesada propiamente dicha como turbinas, motores, maquinaria industrial, computadoras, reactores nucleares y fabricar además transportes como barcos de gran calado, aviones, locomotoras, helicópteros, monorrieles, etc.

La importación de estos bienes hace que nuestra relación de intercambio con los países avanzados se deteriore cada vez más, debido a que, parafraseando a Malthus, los precios de los productos agrícolas se mantienen constantes, decrecen o en el mejor de los casos crecen en progresión aritmética en tanto que los precios de los bienes de capital crecen, generalmente, en razón geométrica. Es obvia la necesidad que tenemos de abordar esta tarea: la construcción de maquinaria pesada.

Llegamos así al concepto que establece la diferencia entre un país desarrollado y uno que no lo está. Es este punto el que los economistas más preclaros del mundo parecen olvidar, cuando se les pide su opinión o su consejo para

desarrollar un país atrasado.

La construcción de astilleros, de una flota mercante grande, la construcción de canales, vigorizar las comunicaciones en nuestro país, son piezas de suma importancia para nuestro desarrollo económico y la integración de nuestras industrias pesadas.

En términos generales la industrialización nacional ha obedecido a factores de origen interno y externo, y se ha desenvuelto en forma improvisada y anárquica, por lo que se observan desajustes en los procesos y embotellamientos en el sistema además de una dispersión geográfica de la industria, que casi nunca responde a determinantes técnicas de localización ni a las exigencias de un desarrollo equilibrado. Entre los grandes problemas que han retardado su evolución destacan la falta de integración con las demás actividades económicas, el crecimiento desproporcinado de las distintas ramas industriales, la falta de integración horizontal de cada rama industrial, los problemas de calificación de la mano de obra, de los transportes, de la electricidad y los combustibles. Así como del crédito que tiene, un tratamiento estatal defectuoso, y carente de visión regional, principalmente la falta de centros de investigación con una tecnología adecuada a nuestro propio proceso de desarrollo.

A. Conceptos parciales de la Modernización.

La modernización de la estructura básica de la sociedad y de aquellas prácticas que la alimentan, es una tarea en la que están inmersas la gran mayoría de las naciones del mundo. No es, por tanto, una estrategia exclusiva de las naciones en vías de desarrollo, ni es producto de una ideología política en particular. Naciones con desarrollo dispares e ideologías encontradas llevan a cabo, en su propio contexto histórico y frente a las demás naciones, una amplia adaptación de sus estructuras económicas a las nuevas modalidades de integración y competencia internacionales. A la vez, están empeñadas en renovar las instituciones democráticas y transformar los aspectos de la cultura política que reproducen jerarquías y nutren rigideces discordantes con la movilidad de las sociedades mismas. Por ello, la comunidad de naciones y el sistema de relaciones internacionales se están transformando, dando lugar a nuevos polos financieros, nuevos centros generadores de tecnología y nuevos espacios de integración regional.

"La estrategia de la modernización en México parte de la conciencia de la oportunidad y del riesgo que representa la gran transformación mundial y, a la vez, de la comprensión del veloz cambio al que han estado sujetas la sociedad y sus organizaciones. La modernización es no sólo compatible con nuestros afanes y valores históricos sino que es motivada por su defensa. El nacionalismo impone buscar entre nosotros el

modo para acercarnos a la mejor realización de nuestros ideales y de acuerdo a nuestros principios, requiere la adaptación de las instituciones y la innovación en prácticas y actitudes. Por eso, no es extraño que la estrategia se alimente con modalidades propias, de los momentos cruciales de nuestra lucha como nación independiente". (48)

México, en su historia, se ha transformado para asegurar que sus condiciones de indentidad se preserven y aseguren la satisfacción de las metas nacionales: la integridad territorial, la primacía de la legalidad, el sistema republicano con separación de poderes federal y democrático, limitado por las garantías y libertades individuales y comprometido con el aseguramiento de las condiciones que hagan efectivos los derechos sociales. Este ha sido el ritmo de nuestra historia. Hoy, su defensa reclama tomar la iniciativa, conducir el ritmo de la transformación y aportar elementos novedosos de cambio al cambio mismo: ésta es la estrategia de la modernización en los sectores productivos del país.

La modernización es, al exterior, una política activa. Esto significa no esperar sino adelantar iniciativas que contribuyan a aprovechar oportunidades para consolidar nuestro proyecto como Nación. Iniciativas políticas que

(48) LOPEZ LUNA, Noemí. Algunos estudios Sobre el Derecho Económico en México. Porrúa, México, 1984. p. 63.

contribuyan a la distensión y al predominio de la negociación, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, en el arreglo de conflictos y diferencias entre los involucrados, configurando, de esta manera, un entorno más favorable para México. Asimismo, iniciativas económicas, técnicas y financieras que complementen y hagan rendir el esfuerzo interno y den expresión concreta a una mayor presencia y beneficio a México en su participación en los mercados internacionales.

Finalmente, iniciativas culturales que estrechen el conocimiento y el aprecio de otras formas de ser nacionales que enriquezcan nuestra propia diversidad y la proyecten al mundo. Estas iniciativas definen lo que constituye una defensa moderna de la soberanía, que rebasa con mucho la vigilancia estricta de la integridad territorial. Se trata de asegurar a través de una acción internacional eficiente, la efectiva y permanente existencia del Estado Nacional y los principios que lo constituyen.

El crecimiento de la economía es la única base firme para elevar la calidad de vida de los mexicanos, particularmente, de los más necesitados. Por ello, la estrategia de la modernización persigue el crecimiento económico con estabilidad de precios. Lo haremos a partir de un renovado impulso a la inversión privada, la expansión de las exportaciones no petroleras, la inversión pública en infraestructura y el fortalecimiento gradual del mercado

interno. Lo haremos, también, reduciendo el peso que hoy representa la deuda externa y su servicio, principal obstáculo para la recuperación sostenida.

"La estrategia de la modernización, cuya meta es lograr la recuperación económica, se encamina a incrementar la capacidad para crear empleos bien remunerados y lograr el incremento gradual pero firme de los salarios reales. Busca, ante todo, la estabilización permanente de la economía, la ampliación de los recursos disponibles para la inversión - toda vez que ha sido su insuficiencia lo que más ha frenado el dinamismo económico - y vigilar que el mismo proceso de crecimiento no propicie el resurgimiento de crisis recurrentes". (49)

Enfrentar el reto de la modernización es ajustarse al cambio para aprovechar con actitud abierta sus oportunidades, sin refugiarse en estrategias del pasado que ya no responden a la nueva realidad. A este reto la mayoría de los países responden con avances estructurales que les permitan participar provechosamente en el cada vez más competitivo y cambiante mundo de hoy. Con las medidas ya adoptadas y con la estrategia de modernización de este plan, México busca incorporarse plenamente a este movimiento.

(49) SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. Aspectos jurídicos de la Planeación en México. Porrúa. México. 1981. p.44.

El esfuerzo de modernización se habrá de dar en todas las esferas de nuestra economía. Modernizar el ampliar y mejorar la infraestructura es aceptar y enfrentar con eficacia la apertura comercial; es eliminar obstáculos y regulaciones que reducen el potencial de los sectores productivos; es abandonar con orden lo que en un tiempo pudo ser eficiente pero hoy es gravoso; es aprovechar las mejores opciones de producción, financiamiento, comercio y tecnología de que dispone el país; es reconocimiento de que el desarrollo en el mundo moderno no puede ser resultado sólo de las acciones del Estado, sino también precisa la participación amplia de los particulares.

Es verdad que el problema del endeudamiento externo constituye el principal freno a la recuperación, pero la superación de este problema no constituye, en sí mismo, la solución definitiva a las carencias y problemas de nuestra economía. Estos problemas están atendidos en forma gradual a partir del esfuerzo concertado de todos los mexicanos que nos permita sentar las bases materiales para resolverlos definitiva y permanentemente. Distinguimos, consecuentemente dos fases en la recuperación; la transición del estancamiento al crecimiento gradual y el fortalecimiento paulatino pero firme del dinamismo económico.

Emprender el crecimiento reclama establecer nuevas relaciones del Estado con la sociedad. Un Estado eficaz ejerce su autoridad dentro de la ley, promueve la más amplia

acción de los particulares para producir y crear empleo, atiende la productividad de las entidades estratégicas y prioritarias y utiliza la concertación como método para sumar esfuerzos al servicio de la nación. Reconoce en la política económica un instrumento para cumplir con su compromiso de contribuir al desarrollo social, promoviendo prioritariamente el bienestar de las mayorías.

La modernización de la industria exige la participación de todos. El Estado no puede ni debe ser el único actor. El crecimiento y su traducción en bienestar exigen una ampliación de las responsabilidades de los distintos ramos de la industria. Sólo así contaremos con la unidad de esfuerzos para su cabal realización. Siempre en aras de mejorar el nivel productivo de México.

La modernización busca reactivar nuestra economía para elevar el bienestar productivo de cada familia mexicana. El crecimiento no serviría si no responde a las demandas de empleo, ingreso, alimentación, salud, vivienda, servicios y desde luego, educación de calidad. Estos reclamos tienen, además, una prioridad irrestricta en el caso de la pobreza extrema, donde los rezagos son fuente de indignación por ser incompatibles con las ideas que profesamos. Disolver estos contrastes, dar cauce a nuestra vocación de libertades y oportunidades a todos por igual, es el verdadero fin del crecimiento y de todas las reformas y transformaciones que se enmarcan en la política de modernizar a México.

La propia Constitución de la República Mexicana incorpora un compromiso insoslayable en su artículo 123: que la distribución de la riqueza socialmente producida mantenga un equilibrio que beneficie a los menos favorecidos, a las clases populares, a los campesinos y trabajadores, a las mujeres y a los jóvenes. Este compromiso no es producto de ideologías, ni está sujeto a cambio o negociación. Tampoco depende de modas política o coyunturas económicas. Representa ni más ni menos, la medida de las políticas de los gobiernos revolucionarios para cumplir la misión que el pueblo les ha encomendado. El compromiso social del Estado es, elevar el nivel de vida y el bienestar de las mayorías.

De lo anteriormente expuesto podemos concluir que en materia industrial es importante mantener diáfana, estabilidad y permanencia en las políticas de intercambio industrial y tecnológico para mantener latente la modernización productiva, es decir el reto económico es volver a crecer pero no a cualquier costo como anteriormente se hizo, hoy será colectivamente marcando juntos la velocidad y fines de ese crecimiento.

B. Procesos de Modernización Integral.

Históricamente está demostrado que las naciones que primero se industrializaron están hoy en la vanguardia del desarrollo económico mundial.

Aunque ciertos países como Inglaterra, Alemania, Francia,

etc., tuvieron la enorme ventaja de que pudieron desenvolverse sin estar subordinados a otros países más adelantados, no trataron desde un principio de desarrollarlo todo al mismo tiempo y a marchas forzadas, sino que empezaron por el principio.

En las primeras etapas de la Revolución Industrial, el proceso de acumulación de capital e industrialización incipientes, descansaron sobre una población hambrienta, casi esclavizada. Miles de campesinos, hombres, mujeres y niños, emigraban a las ciudades en busca de cualquier clase de trabajo, fue una generación sacrificada.

El gobierno puso obstáculos al aumento de salarios, a la construcción de hospitales, escuelas, etc., en aras de la industrialización, y el tiempo les ha dado la razón. Hoy día Inglaterra, Alemania y Francia son de los pocos países donde los obreros y los campesinos puede gozar de un alto nivel de vida.

Sin embargo, algunos países subdesarrollados se han creado y mantenido esas mismas trabas a las clases mayoritarias de la población con el señuelo de un nivel de vida más llevadero...pero a partir de este momento tenemos que atender a dos frentes, simultáneamente: erradicar la pobreza e industrializarnos.

Tal vez tengamos que seguir políticas austeras en servicios sociales, administrativos, etc., pero todos los

medios para conseguir una rápida y sana industrialización y un acelerado desarrollo tecnológico deberán ser llevados a cabo y recibir un trato preferencial. La industria, siempre ha merecido la mayor atención de los países hoy desarrollados y eso habrá que tomarlo en cuenta. Pero hay determinadas ramas industriales que avanzan rápidamente, y otras que se rezagan y pierden importancia relativa. Las ramas de la avanzada tecnología como son la petroquímica, las comunicaciones, la electrónica, la moderna metalurgia, la energía atómica, y muchísimas más. Esta clase de industrias se caracterizan por una gran elasticidad de ingreso en sus demandas, lo que hace más vulnerable la balanza comercial de los países atrasados, por el gran volumen de artículos de importación que su proceso de industrialización reclama y por añadidura favorecen, en contrapartida, a las naciones más industrializadas por el fenómeno contrario.

También es fácil reconocer esas ramas industriales por otro término más tradicional, el de industrias pesadas, ya generalmente está formada por esta clase de industrias. Es mayor la importancia de la industria pesada, porque los bienes que generalmente produce son bienes de producción y, además, porque lógicamente son mucho más costosos.

Para desarrollar un complejo industrial de maquinaria pesada es necesario una enorme concentración de capitales, para lograr la formación de tales complejos será adecuado conformar industrias medianas y pequeñas que consoliden la

base primaria.

"En cualquier país del mundo, sea desarrollado o subdesarrollado, la base agrícola es fundamental para su industria, como proveedora de materia prima y como sostén de sus trabajadores". (50)

En México se ha escrito mucho sobre la situación de la agricultura y se han propuesto muchas soluciones. El problema fundamental parece ser el de la tenencia de la tierra, porque en la República Mexicana no se producen suficientes productos agrícolas para ser autosuficientes en este sector y así poder exportar, alimentos.

La minería es una de las actividades más antiguas de México, debido a la inmensa riqueza de minerales de nuestro territorio, riqueza que hasta hoy no se conoce en extensión y profundidad, pues nunca se ha hecho un estudio completo al respecto; existen sin embargo, copiosos elementos de juicio para pensar que nuestras reservas minerales son suficientes para abastecer las necesidades industriales de nuestro país.

Los yacimientos minerales siempre han sido motivo de guerras y conflictos internacionales, tal ha sido el caso con el Ruhr Alemán, la Lorena francesa, el petróleo de Sahara del Medio Oriente, de México, las minas del Congo, etc.

(50) SEPULVEDA, César. El Sistema Interamericano. Porrúa, México, 1947. p. 118

Afortunadamente son muy pocos los minerales que en México no se han encontrado o se han hallado en pequeñas cantidades como el platino y el níquel.

Resulta evidente para la industria de un país la necesidad de contar con una continua y abundante dotación de minerales en su nivel primario de productos semi elaborados, terminados y refacciones.

Los productos agrícolas son necesarios esencialmente para las industrias de comestibles como las enlatadoras, empacadoras, envasadoras, etc., pero en ellas y en todas las demás, en mayor grado, se necesitan los productos minerales. Basta recordar que algunas industrias que sirven a la agricultura como la de fertilizantes, requiere abundantes abastecimientos de minerales no metálicos como potasio, calcio, etc., otros se obtienen a base de productos derivados del azufre y del petróleo; gran parte de los plásticos se producen a partir de estos dos últimos productos. Substancias que desplazan a los productos naturales como las fibras sintéticas provienen del petróleo o del carbón mineral.

Con mayor razón resulta obvia la necesidad de minerales metálicos para las industrias que producen maquinaria. La moderna metalurgia, desarrollada en los países más industrializados para atender requerimientos bélicos, hacen resaltar la importancia de los minerales llamados estratégicos, que resultan igualmente indispensables para los

usos pacíficos como ocurre con el titanio, el vanadio, el manganeso, etc., los cuales se usan por sus propiedades químicas en aceros especiales.

"Salta a la vista, también, la importancia de proteger nuestras reservas minerales. No podemos permitir más saqueos como los que hemos sufrido con la plata desde la colonización española, con el petróleo por ingleses, holandeses y norteamericanos, y más recientemente con el azufre por la Panamerican Sulphur Co. y la Gulf Sulphur Co. o sean la Azufrera Panamericana y Azufres de Veracruz respectivamente. Para destacar la importancia del azufre, señalaremos que el 86% de todo el azufre procesado en los Estados Unidos, se convierte en ácido sulfúrico, producto básico para la industria, principalmente manufacturera, y del 15% restante, una proporción cada vez mayor se emplea para elaborar fertilizantes. Sería mejor vender el ácido sulfúrico y los fertilizantes ya elaborados". (51)

La tecnología está íntimamente ligada a la industria, pues la industria nació como consecuencia de la división del trabajo y de todas las innovaciones producidas por el hombre en toda su historia .

Pero esta base tecnológica hoy más que nunca es necesario

(51) DELGADO MOYA, Rubén. El Reparto de Utilidades. Cuarta Edición. Porrúa, México. 1980. p.420.

estructurarla y desarrollarla en el propio país y no comprarla al extranjero. La inmensa mayoría de nuestras industrias tienen tecnología comprada, o para ser más exactos, tecnología importada.

La industria pesada produce, generalmente, enormes piezas como generadores, grúas, troqueles, tornos, computadoras, instrumentos de precisión, etc., que es menester elaborar en el país en su totalidad, o en su mayor parte si preferimos aprovechar las ventajas comparativas de los otros países, sólo cuando sea más caro producirlo en el nuestro. Aún en este caso, deberán producirse los renglones que en el futuro puedan presentar grandes emigraciones de capital.

Pero es necesario aclarar un poco más el concepto de base tecnológica. Por una parte está formada por maquinaria, por el activo fijo de las fábricas, pero también tiene un componente que tal vez sea el esencial, el capital variable: el hombre, los científicos, los técnicos, los que tienen en sus cerebros y en sus manos la responsabilidad de crear y aplicar la tecnología.

La base tecnológica fija debe contar además con laboratorios, tanto en la industria como en las universidades y organismos gubernamentales. Pero deben ser laboratorios o centros de investigación de todo tipo, que realicen desde la concentración y análisis de información estadística, hasta la aplicación de nuevos procesos y elaboración de nuevos productos.

Es importante mencionar que no siempre los procesos de modernización para mejorar la producción de un país son asimilados por éste ya que para asimilar el avance tecnológico de los países más avanzados y desarrollar una tecnología propia, son necesarios varios requisitos.

En primer lugar tener o estar en aptitud de adquirir un elevado nivel técnico y científico en las escuelas, universidades y centros de enseñanza técnica, tener un magisterio de alto nivel técnico y cultural e instalaciones y equipo adecuado. Esto es, la preparación técnico-científica de la fuerza de trabajo.

En segundo lugar precisa disponer de un elevado potencial de recursos naturales, aunque históricamente se han dado casos de países que han desarrollado una capacidad industrial poderosa sin contar con reservas naturales de importancia en su propio país. Dichos países han substituido esa carencia de recursos naturales con fuerza de trabajo muy calificada y con capital.

En tercer lugar se requiere el motor del capitalismo, esto es, el capital. Generalmente los países que se han desarrollado empezaron a acumular capital desde mucho tiempo, y los nuevos países industriales lo han reunido más aprisa por su avance tecnológico. Ello viene a actualizar la sentencia de Schumpeter: No hay ganancias sin tecnología. Aparentemente se trata de un círculo vicioso, pero no hay tal, sino que es un proceso simultáneo en que los cuatro

factores mencionados interinfluyen y producen el crecimiento de todos ellos.

Se puede mencionar un factor más que es la organización, indispensable para evitar que los recursos se dilapiden, sobre todo si son escasos.

Esta disertación permite, por el método de la eliminación, determinar si México se encuentra capacitado, para asimilar la tecnología extranjera, o para desarrollar su propia tecnología.

Respecto a la mano de obra calificada, poseemos las facilidades necesarias, externas, cuando no internas, para prepararla. La falla que encontramos en este punto es que gran parte de los estudiantes que salen del país a especializarse no regresa.

En materia de recursos naturales, como antes dijimos, existen suficientes elementos de juicio para aseverar que son más que suficientes para nuestra población actual y futura, y para nuestras necesidades de desarrollo.

El capital es, en realidad, nuestro tendón de Aquiles, no tanto debido a su escasez sino respecto al uso que se hace de él.

La organización es una disciplina fácil de aprender, principalmente cuando hay verdaderos deseos de desarrollarse y progresar.

En cuanto a las teorías referentes a la pereza, la apatía, la incapacidad mental, etc., atribuidas, en general, a los países subdesarrollados y en particular a los latinoamericanos - pues se consideran productos del mestizaje de nuestros pueblos, y que nos impide desarrollarnos económicamente- cabe preguntarnos si nuestros progenitores europeos no son más mestizos que nosotros.

Recordamos que Europa fue invadida por celtas; bárbaros que iban desde los hunos hasta los mongoles; Inglaterra fue invadida por romanos y vikingos; España lo fue por los arios, etc. Por si fuese poco, Europa lleva en su haber dos guerras mundiales libradas en su territorio, con la consiguiente mezcla sanguínea que ello presupone y, sin embargo, el europeo no es un ser degenerado; al contrario, posee un elevado coeficiente intelectual de inventiva.

Por lo tanto, y coincidiendo con el Dr. Marcos Moshinsky, Eli de Gortari y otros mexicanos, México si se encuentra capacitado social, cultural y económicamente para crear su sistema tecnológico propio. Queda, en suma, por aclarar la incógnita que representa la política.

"El subdesarrollo de México no se debe a causas de carácter étnico topográfico ni climático. El atraso de la economía mexicana tiene como única causa, como sostiene el Licenciado Fernando Carmona, la dependencia económica a que estamos sujetos, principalmente, respecto a la zona del

dólar.

El obrero mexicano, sujeto a una capacitación adecuada, es capaz de asimilar las técnicas, por complicadas que éstas sean, al igual que lo logran los obreros japoneses, chinos, negros, norteamericanos, etc.". (52)

Esto está bien claro al considerar que cuanta empresa industrial extranjera se establece en México, somete a los obreros mexicanos a un periodo de adiestramiento al final del cual los resultados son satisfactorios; a pesar de que a muchos jóvenes ejecutivos nacionales son enviados al extranjero a tomar cursos especiales de administración para estar "a la altura" de los ejecutivos de las empresas matrices, pero que, en realidad, es con el propósito de que ejecuten fielmente sus políticas.

La Constitución Mexicana otorga las máximas garantías a los mexicanos para dedicarse a la profesión o actividad que más le agrade, por lo que no podemos pensar que en México existan cortapisas para desarrollar cualquier industria o tecnología del saber humano; si existen impedimentos estos son externos y habrá que luchar para desaparecerlos.

En resumen consideramos que nuestro ideal de desarrollar una tecnología integral, fuerte y de acuerdo con nuestras

(52) PALACIOS LUNA, Manuel R. El Derecho en México. Tercera edición. Porrúa. México. 1988. p. 172.

especificaciones y necesidades de desarrollo, no es el crear una autarquía tecnológica, pues es muy difícil que los mismos Estados Unidos la logren. Las investigaciones y el desarrollo de técnicas en la investigación nuclear representan inversiones fabulosas que sólo es posible hacer en colaboración con los otros países que producen bienes a un costo mucho menor del que pudieran tener al producirse aquí. Pero nuestras ventajas comparativas pueden ser inmensas para nuestros productos, si se tiene en cuenta el bajo costo de los recursos naturales y de la mano de obra. Recordemos que en un mercado competitivo la demanda es mayor cuando los precios son menores y la calidad es más alta. Se aducirá que el mercado internacional no es competitivo, sino que reviste características de abuso desleal, sin embargo a pesar de eso, el Japón demostró que con precios bajos y mejor calidad se puede conquistar el mercado con productos manufacturados.

CAPITULO IV

PROYECTO DE REFORMA A LA FRACCION IX DEL ARTICULO 123 DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA.

En el presente capitulo trataremos de desarrollar un proyecto de reforma a la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para tratar de modificar el texto del inciso "b" que a la letra dice: La Comisión Nacional practicará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional, tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

De lo anterior se desprende y se colige que no únicamente se debe fomentar el desarrollo industrial del país sino todos los sectores productivos, además también de la lectura del mismo inciso consideramos que en las empresas el capital origina utilidades o rendimientos que no tienen nada que ver con el concepto económico del interés razonable que debe percibir el capital, así como lo establece el inciso "b" de la fracción novena del artículo 123 de la Constitución General de la República.

En los incisos subsecuentes, trataremos de explicar de la mejor manera posible la razón social y económica de nuestro reparto de utilidades y la iniciativa del proyecto de

reforma.

A) Razones Sociales

En todas las épocas se ha puesto mucha atención a los elementos materiales y dándose tanta importancia a los adelantos de la técnica, que ha llegado a olvidarse algo que es verdaderamente útil: el elemento humano.

En cualquier actividad, el hombre es la parte medular que interviene en ella, no se puede concebir la idea de que se realice algo sin la participación de éste, pues aún cuando existen máquinas que casi ejecutan su trabajo, éstas han sido obra de él y para su funcionamiento es necesaria su intervención.

Al hombre como obrero o empleado se le debe dar la importancia que merece, porque sin su ayuda no sería posible la realización de cualquier trabajo y si se prestara más atención a sus problemas, deseos y necesidades, se lograría un mayor rendimiento en las tareas que le encomendaran y por lo mismo, ellos tratarían de colaborar de la mejor manera posible con la empresa para que ésta progresara.

La mayoría de los trabajadores, sino es que todos, tratan de encontrar en su empleo no sólo estabilidad sino también seguridad monetaria, es decir, buscan un trabajo que sea durable y que les permita sufragar sus necesidades económicas. Pero ese deseo no debe detenerse únicamente en

la satisfacción de esas necesidades ni en la permanencia en el trabajo, sino que debe fomentarse en el individuo un espíritu de progreso, de superación por parte del mismo, hacerlo que se sienta como una porción de la empresa, desarrollar su iniciativa, en fin, estimularlo para que ejecute mejor y en mayor cantidad su tarea, y esto se ha logrado en parte mediante las prestaciones adicionales que proporcionan algunas empresas como son: vacaciones, gratificaciones, servicio médico, y una de las principales que es la institución del reparto de utilidades.

Con la implantación del sistema de participación de utilidades, se logra en el ánimo del obrero un sentimiento de justicia, lo que constituye un paso muy importante para la realización del desarrollo nacional con un espíritu de armonía entre patrón y obrero.

Cuando se eleva el nivel de vida del trabajador y satisface mejor sus necesidades, supera su condición social, y beneficia a nuestro país en lo que se refiere al problema del equilibrio y justicia social.

Por medio del reparto de utilidades en el aspecto social, el capital y el trabajador se identifican en sus esfuerzos y en los fines que persiguen, los dos tienen una función esencial en la producción, y el trabajador por medio de este sistema de participación de utilidades, obtiene el lugar a que tiene derecho en la sociedad en que ambos: patrón y

trabajador están obligados a servir.

Desde un punto de vista económico, basándonos en los censos efectivos del año de 1990 (los censos sólo se realizan cada diez años en los terminados en cero, por lo tanto no se han levantado este año), podemos observar que la República Mexicana, hasta esa fecha constaba de 84'923,129 individuos, de los cuales la población económica activa eran 22'664,018, la inactiva 14'441,307, y el resto lo constitulan niños y ancianos imposibilitados. Esto es sólo como ejemplo, para recordar, que por regla general, en nuestro país, el número de trabajadores es mayor que el número de ocupaciones, siendo la consecuencia necesaria, de que en cualquier momento hay gran cantidad de empleados desocupados, que por consiguiente carecen de medios para subsistir.

La existencia de ese número de obreros sin empleo, produce una baja en el salario, ya que los individuos que de él viven se hacen la competencia, y así vemos que el trabajador se esforzará por compensar la reducción del jornal laborando horas extras, o permitiendo que su mujer e hijos le ayuden realizando servicios similares, trayendo como resultado que baje más el salario debido a este aumento en la oferta del trabajo. Esto beneficia únicamente al patrón, ya que puede disponer del número de trabajadores que necesite pagándoles lo que desee, pues aún cuando en nuestro país ya se implantó el salario mínimo, todavía se puede encontrar en

algunas empresas que hay patrones que pagan menos de lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo.

El patrón que por regla general es el hombre más o menos acomodado, se encuentra, respecto de los trabajadores en posición mucho más firme y favorable, y así surge la antigua idea, según la cual el capital, representado por el patrón, utiliza al obrero para sus propios fines pagándole lo que crea conveniente o lo que estipula en los contratos individuales y colectivos.

Respecto a esto podemos hacer mención a lo siguiente: en las naciones económicas desarrolladas, no raras veces se ve que mientras se fijan compensaciones altas o altísimas por prestaciones de poco esfuerzo o de valor discutible, corresponden retribuciones demasiado bajas, insuficientes, al trabajo asiduo y provechoso de categorías enteras de ciudadanos honrados y trabajadores; y en todo caso sin proporción con lo que contribuye al bien de la comunidad, o al rédito de las respectivas empresas o al rédito total de la economía de la nación. Por eso creemos que es nuestro deber afirmar una vez más que la retribución del trabajo, como no se puede abandonar enteramente a la ley del mercado, así tampoco se puede fijar arbitrariamente sino que ha de determinarse conforme a la justicia y equidad. Esto exige que a los trabajadores les corresponda una retribución tal que les permita un nivel de vida verdaderamente humano y hacer frente con dignidad a sus responsabilidades familiares,

pero exige además que al determinar la retribución se mire a su efectiva aportación en la producción y a las condiciones económicas de la empresa.

Este problema del capital y del trabajo, ha sido y es en la actualidad uno de los que más afecta a los diversos países del mundo entero, para cuya resolución se han ideado sistemas más o menos ingeniosos, tendientes a buscar la cooperación entre las dos partes en conflicto y hacer que reine entre ellos, una completa armonización de intereses. Es decir, en las relaciones de trabajo, se busca no sólo evitar huelgas y paros, sino infundir en los obreros y patronos la convicción de que están asociados en una empresa en donde todos tienen que colaborar en forma constante e inteligente para llegar a un fin común como es el rendimiento económico, y la forma de conseguir que el obrero contribuya a realizar este trabajo es el de hacer que participe en las utilidades de la empresa, ya que por medio de la implantación del sistema de participación de utilidades se logra cambiar la situación del trabajador dentro de la compañía, considerándolo no como un elemento utilizado por otro y en beneficio ajeno, sino que lo liga íntimamente con la producción y haciendo que colabore en el engrandecimiento de la misma. El obrero no sólo produce exclusivamente para beneficio de otros, sino también lo hace para su provecho.

Además, con el sistema de participación de utilidades, aumenta el poder de compra de los trabajadores que resulten

beneficiados y con este aumento se crearán nuevos mercados lo que significa una expansión en el campo industrial que hará posible mayor dinamismo en el desarrollo económico.

Por lo anteriormente expuesto en un sentido estricto, y basándome en consideraciones de tipo técnico, creo que la necesidad de hacer a los trabajadores partícipes de las utilidades, se encuentra perfectamente fundada en virtud de que nuestro país tiene actualmente imperiosa necesidad de aumentar su desarrollo económico - social que además se ve limitado por diversos factores entre los que sobresale, como dije antes, como uno de los principales y de mayor intensidad en los últimos años la mala distribución del ingreso entre los distintos sectores sociales, que origina una baja capacidad de compra de los sectores obrero y campesino, núcleos que constituyen la mayoría de la población del país, con la consiguiente reducción del mercado interno, que a su vez limita las posibilidades de una política de industrialización, capaz de aumentar nuestro producto nacional a un ritmo adecuado que nos asegure ocupación a las nuevas generaciones y mejores medios de subsistencia.

Podemos concluir, que disposiciones legales como la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, son instrumentos empleados por el estado mexicano, para reducir las diferencias de ingresos de los distintos sectores sociales, que permite aumentar nuestro progreso asegurándonos mejores condiciones futuras de vida.

A continuación pasaremos a señalar las características propias del reparto de utilidades entre las que se pueden encontrar las siguientes:

La participación de utilidades se identifica por ciertas características que le son propias, entre las que se pueden encontrar las siguientes:

I. No puede substituir en ningún momento al salario. El trabajador debe tener por principio un salario equitativo que remunere adecuadamente por el trabajo prestado a la empresa. En caso de que se tratara de substituir el reparto de utilidades por el salario, el carácter equitativo de este último desaparecería y cambiaría la naturaleza de la participación, pues corresponde a beneficios de la producción y no a remuneración a cambio de la actividad.

En conclusión, el trabajador no puede quedar a expensas de que haya o no utilidades en la empresa, sino que tiene que tener un medio de subsistencia, que únicamente se satisface a base de un salario justo. Por lo tanto, la participación no puede considerarse como substituto del salario pues equivalente a una remuneración insuficiente que sólo se satisface en forma complementaria cuando hay utilidades.

II. Será siempre proporcional al resultado económico positivo de la empresa.- La participación que tengan los trabajadores en las utilidades debe guardar proporción con la utilidad de la empresa. No sería adecuado que en un plan de

participación se fijara por ejemplo, que la parte correspondiente a los trabajadores fuera de dos semanas o un mes de salario, sin tomar en cuenta si la utilidad de la empresa fué alta o tuvo pérdidas. Debe haber relación entre la utilidad de la empresa y la participación de los trabajadores en la utilidad. Es decir, el monto que la participación requiere esta ligado directa o al menos indirectamente a los resultados económicos de la empresa.

La participación de utilidades significa que a mayor utilidad corresponde mayor participación al trabajador, por lo tanto este se esforzará por hacer que aumente la producción, harán economías evitando desperdicios en los materiales, en el tiempo en que dure su labor, trayendo como consecuencia mejorar la calidad y cantidad de su trabajo, y por lo consiguiente aumento de utilidad para la empresa.

III. La participación de utilidades se calculará sobre la utilidad gravable de la empresa con respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta.- Esta base para calcular la participación de utilidades la señala la Ley Federal del Trabajo en su artículo 100-J, párrafo segundo.

Si la participación se fijare sobre cantidades producidas, calidad, ahorro, volumen de ventas y aun progreso o productividad departamental, sería comisión, bono, prestación, etc., mas no participación de utilidades. Aún cuando los conceptos señalados anteriormente influyen en la

obtención de la utilidad, la participación debe fijarse tomando como base la utilidad final.

IV. Se diferencia de la gratificación anual.- La gratificación al darse cada año ha constituido una costumbre laboral, que vine a tomar parte del salario, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo. Es una cantidad fija que se dá al trabajador a cambio de sus servicios ordinarios y la participación es una cantidad variable según la ganancia líquida de la empresa y la porción correspondiente a los trabajadores.

V. Los trabajadores no deben ir a las pérdidas.- Los trabajadores tienen derecho a participar en las ganancias de la empresa desde el momento en que existan estas utilidades. Sin embargo, en caso de pérdida, no participan directamente en las mismas, aunque si les afectan pues puede ocurrir que sean de tal magnitud para la empresa que ocasione el desempleo.

VI. Está justificado que los trabajadores no participen en la pérdidas de la empresa, por la inferioridad económica que tienen en relación con los empresarios, ya que los primeros sólo cuentan con su trabajo, y los segundos con su capital y su mismo trabajo, y además por los riesgos que pueden surgir en cualquier empleo y a los cuáles está sujeto el trabajador.

Socialmente podemos señalar que el trabajador es un

elemento activo e indispensable para el desarrollo de la operaciones que se realizan dentro de la empresa, las cuales generan utilidades.

La producción de toda empresa, está supeditada principalmente a la combinación de dos elementos. capital y trabajo, y por lo tanto se supone que al primero le debe corresponder un interés razonable y al segundo, un salario justo, pero el remanente que queda no debe ser sólo para uno de ellos sino que debe distribuirse entre ellos, ya que para su obtención fué necesaria la intervención de ambos. Aquí cabe citar la Encíclica Quadragésimo Anno de su Santidad Pío XI que dice. " Es completamente falso atribuir sólo al trabajo lo que ha resultado de la eficaz cooperación de ambos, y es totalmente injusto que uno de el otro, desconociendo la eficacia de la otra parte, se alce con todo el fruto".(53)

Este razonamiento encierra una idea de justicia a la que no debemos ni podemos oponernos.

Por medio del sistema de participación de utilidades se logra una justa distribución de la riqueza.

La riqueza económica de un pueblo no consiste solamente en la abundancia total de los bienes sino también y mas aún, en la real y eficaz distribución de la justicia para garantía

(53) cit. por. Comisión Nacional para el Reparto de Utilidades. T.I. Memoria de la primera Comisión. México. 1960. p.29

del desarrollo personal de los miembros de la sociedad.

Es decir, se debe luchar no solamente por los intereses individuales, sino también por los sociales. Es necesario, que se repartan y distribuyan con equidad los productos que se obtienen pues de otra forma se dá lugar a que se formen pequeños grupos privilegiados, en comparación con grupos grandes que obtienen ingresos que no son suficientes para su sostenimiento.

Su santidad Pío XI afirmaba. "Con todo empeño y con todo esfuerzo se ha de procurar que, al menos para lo futuro, las riquezas se acumulen con medida equitativa en manos de los ricos y se distribuyan con bastante profusión entre los obreros." (54)

Los planes de participación de utilidades bien entendidos por las dos partes contribuirán al reparto equitativo de la riqueza y ese reparto se logrará directamente entre el capital y el trabajo.

B) Razones Económicas

El fin del Estado mexicano es lograr el desarrollo del país, puede entenderse por desarrollo del país el lograr una elevada renta per capita y un crecimiento productivo

(54) cit. por GONZALEZ LARRAGA, Susana. Participación de los empleados en las utilidades de las empresas. Facultad de Derecho. Universidad Ibero Americana. México, 1975.

autosostenido. Las inversiones públicas y privadas buscan la capacidad de producción del país pero sin olvidar los aspectos sociales de desarrollo. Se discute si es o no conveniente la postergación de inversiones sociales o si es mejor enfatizar las inversiones productivas.

Para los mexicanos, la noción de bienestar social se ha encontrado históricamente vinculada a los valores fundamentales de justicia y libertad, y se refiere al reclamo expresado en los derechos sociales que consagra la Constitución por asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de todos. Por ello, la dimensión social se extiende a toda la estrategia nacional y constituye, básicamente, la justificación de la estrategia económica. El crecimiento y la estabilidad tendrían poco significado para el desarrollo si no se reflejaban en el bienestar colectivo. Lo económico adquiere relevancia en cuanto ataca los obstáculos materiales que impiden un mayor avance en lo social.

La creación de condiciones económicas propicias es, por su parte, requisito para el incremento del bienestar sea amplio y perdurable. Por ello, la estrategia global se apoya en el aumento de la productividad para impulsar los avances en el mejoramiento social. Se trata de aprovechar cabalmente el potencial productivo de los mexicanos para la elevación de sus propias condiciones de vida, lo que a su vez contribuirá a su realización social y personal.

Los objetivos de crecimiento y estabilidad son simultáneos con el propósito fundamental de avanzar hacia una mayor equidad, mediante el incremento del empleo, el aumento del poder adquisitivo de los salarios, la erradicación de la pobreza extrema y, en general, la mejor distribución del ingreso y de las oportunidades. Estos tres objetivos que pueden resumirse en uno solo, el crecimiento sin inflación y con equidad se complementan y apoyan mutuamente.

La estabilidad económica en cuanto a precios, variables financieras y tipo de cambio es condición para el crecimiento sostenido con equidad. Sin dicha estabilidad, el país estaría sujeto a nocivos vaivenes en la actividad productiva. Los periodos de recuperación y, como por lo general sucede, tendrían que soportar el mayor peso de los ajustes en épocas de crisis.

Asimismo, sin la recuperación del crecimiento sostenido, la consolidación de la estabilidad macroeconómica estaría en grave riesgo, los rezagos sociales, y la ausencia de crecimiento se ahondaría, minándose las bases mismas del acuerdo social sobre las que decansa no sólo la operación de las instituciones económicas, sino la misma convivencia en armonía, la corresponsabilidad y la cohesión sociales.

El crecimiento por el crecimiento mismo no sólo sería inaceptable, sino que carecería de las condiciones políticas y sociales para su continuidad. El crecimiento es condición

para cumplir las aspiraciones nacionales de bienestar y justicia. Sin el logro de estas metas, una mayor producción de satisfactores materiales no representan un avance social.

En atención a la complementariedad necesaria de lo económico y lo social, el reparto de utilidades señala una estrategia específicamente social que, con las bases materiales fortalecidas por la estrategia económica, promueve la ejecución de acciones encaminadas a aumentar de manera más inmediata y directa el bienestar nacional.

La participación en las utilidades como se sabe sirve para que las medidas para estimular el crecimiento económico sean suficientes para asegurar por sí mismas la adecuada satisfacción de las demandas de justicia y de mejores condiciones de vida de todos los mexicanos.

En nuestra opinión no podrá lograrse un avance económico si paralelamente no se impulsa el desarrollo social, mediante inversiones crecidas en el campo de la educación, la vivienda, la cultura, la asistencia y la seguridad social, pues la verdadera riqueza de los pueblos está constituida por sus recursos humanos. En este punto conviene remarcar que la carga educativa es demasiado pesada en virtud del elevado porcentaje de jóvenes y los estrechos que pueden cooperar, dada la inequitativa distribución la riqueza.

Un pueblo que posee los elementos necesarios para satisfacer sus necesidades primarias en lo físico y en lo

intelectual es más productivo. Aunque las inversiones sociales a corto plazo puedan significar un sacrificio a largo plazo, sin duda retribuyen en el bien del país. El desarrollo económico y el desarrollo social son inescindibles y complementarios. Hablar de desarrollo social es hablar del principio de justicia social implica redistribución del ingreso. En los países de vida institucional como el nuestro, el instrumento más eficaz para redistribuir la renta es el impositivo. Por medio de los tributos las personas que poseen elevados ingresos se equiparan a aquellas que poseen menores ingresos, el Estado, con los ingresos fiscales, eleva el nivel de vida popular.

En cuanto a la distribución del ingreso, es prudente subrayar que en México no es de ninguna manera justa la situación, aunque es mucho más positiva que en 1910.

En 1910, último año de la dictadura porfirista, 1% de la población poseía 97% del territorio nacional, en tanto que el 96% de la población solamente 2% de la tierra.

En México, como en Venezuela, la desigualdad global es muy grande, pero al compararla con el resto de la región se observa que el desequilibrio se concentra menos en la cumbre de la escala.

El 20% más pobre recibe el 9.1%, el 30% inferior a la mediana, recibe el 18.1%, el 30% superior a la mediana, recibe el 20.1%, el 15% más alto, recibe el 26.1% y el 5% más

alto recibe el 18.0% . Es decir, que el desarrollo económico ha favorecido preponderantemente a la clase alta y a los estratos medios.

No obstante de que el sector agrario por errores de la Reforma agraria se ha rezagado de manera peligrosa, las tasas de crecimiento del producto interno bruto han sido admirables por su costo, en el periodo 1975-1986 la tasa media fué del 5.8%, en 1986-1990 la tasa promedio fué del 6.1% y en 1990-1992, la tasa es del 6.2%

Por lo anterior nos damos cuenta de que no ha cesado el crecimiento económico en los últimos diecisiete años y que le incremento per cápita, aun con la elevada tasa demográfica, supera las recomendaciones de la Asociación Libre de Productores.

La institución del reparto de utilidades vino a complementar toda la serie de derechos sociales, de medidas de justicia social que México viene implantando en su suelo y que otros países están persiguiendo a su manera. Pasó de 1917 a 1963, un lapso en que el desarrollo económico social de México siguió las grandes directrices de la integración económica mundial y de la justicia social. Se reparten las tierras de los latifundios, se inicia la industrialización completa e integral de nuestras riquezas, se organizan los sindicatos y se da vigencia a los derechos esenciales del movimiento obrero, pero había quedado relegada la medida del reparto de utilidades.

Esto es explicable, la Revolución tuvo necesidad, en primer término, de luchar por la industrialización del país. No era posible que siguiésemos en la situación lamentable, penosa, de ver salir nuestras materias primas hacia el exterior, sin que dejaran los beneficios de su industrialización para México y los mexicanos. Ante este cuadro de crisis económicas, ya que México no contaba con una industrialización adecuada por razones de tipo histórico, el movimiento revolucionario de México adopta el programa de integración de la economía y de la industria del país.

Es oportuno considerar que en las postrimerías del régimen de Porfirio Díaz, los grandes almacenes expendían productos casi totalmente de origen europeo, se llegó a traer cemento, varilla, metales y obras de arte de Europa y de otros países.

Los artículos de mayor uso, los más indispensables, todos, en su mayoría, eran traídos del exterior. Esta situación debía transformarse, era indispensable la industrialización del país y la Revolución lanza sus grandes planes de construcción de caminos, de obras de riego y de recuperación de las fuentes esenciales de energía para el desarrollo. Nacionaliza la banca, las compañías de seguros y las fianzas, los capitales de estas empresas son ahora fundamentalmente mexicanos y sus reservas se invierten en México, siendo que al finalizar el siglo pasado estaban en manos de extranjeros y sus reservas las constituían en el

exterior. Nacionaliza también el petróleo y la electricidad.

En estas condiciones, elabora el Estado día a día la infraestructura económica, cimiento indispensable para el edificio de la integración industrial, actualmente en construcción, con el fin de ofrecer los elementos que la técnica y la ciencia proporcionan a la colectividad en la vida moderna, en su aspecto material, para que una vez satisfechas las necesidades primarias, el ciudadano pueda enriquecerse en su aspecto intelectual dentro de esta batalla surgen dificultades, al parecer insuperables.

"En una mesa redonda con economistas norteamericanos al Lic. Hugo B. Margain le tocó presentar este punto concreto a la consideración de Rostow, Presidente de la Programación Norteamericana, que no valían empréstitos del exterior, si con un solo año en que Latinoamérica deje de percibir el valor justo de los productos de exportación perderá cinco años de empréstitos". (55)

Con la baja de las materias primas exportables, México para defenderse, se vió en la forzosa necesidad de exportar productos semielaborados o productos elaborados y de competir en los grandes mercados de producción, con países altamente desarrollados como Alemania, Inglaterra, Europa en general y Estados Unidos. El esfuerzo es gigantesco, tanto más que esas

(55) cit. por GUERRERO, Euquerio. op. cit. p. 370.

naciones ya pasaron por la etapa de integración económica en su industrialización, y están en plena producción de grandes volúmenes de mercancías y proceden a satisfacer las necesidades de tipo social. México, en cambio tiene que integrarse económicamente y resolver sus problemas de tipo social al mismo tiempo, por lo imperioso del avance tecnológico al cual pertenece nuestra generación y por disposiciones concretas de nuestra ley fundamental.

Es cierto, si no logramos el progreso económico, no podemos conquistar la justicia social, porque tenemos que distribuir riqueza creada por tres factores, la fuerza del trabajo, el capital y la inteligencia.

El desarrollo del reparto de utilidades en nuestro medio está en manos de los sectores interesados y de los resultados concretos de la nueva medida. La revisión del porcentaje de participación, prevista por la Ley depende de la cantidad repartida a los obreros de acuerdo con las fórmulas aprobadas y del estado de desenvolvimiento de la economía del país en constante aumento. El progreso permitirá entregar una suma creciente de las utilidades a los trabajadores. Esta medida llevada a cabo por nuestra generación, será un instrumento más de redistribución de la riqueza, que nos permite gozar a todos los mexicanos de un mejor nivel de vida, en pleno disfrute de nuestros vastos recursos.

Dentro de la crisis que enfrentan los países del mundo,

México espera confiado poder lograr una más amplia justicia social, de tipo dinámico y ascendente, conforme a los postulados de la Constitución. Los demás países deberán encontrar su propia ruta, con el mismo propósito de elevar a mejor nivel de vida a la mayorías, único camino para conservar la paz.

El mundo de mañana, sin lugar a dudas, será, no importando las decisiones políticas fundamentales; que los pueblos tomen en sus constituciones, la integración de las fuerzas reales de poder de la organización política para producir más y repartir mejor, respetando al mismo tiempo la libertar esencial del hombre.

Se puede asegurar, sin temor a equivocarse, que en la actualidad son realmente muy pocos los países que se conforman con un proceso de desarrollo económico que podrían llamar natural, es decir, son pocos los que no buscan de manera deliberada, poner en práctica medidas tendientes a lograr un cierto ritmo de desarrollo económico

De lo anterior puede deducirse la actual convicción que tienen los países de que la pobreza se deriva del subdesarrollo sin obedecer a leyes inmutables sobre las cuales se puede actuar de manera indirecta e ineficaz, sino por el contrario, el desarrollo económico es un proceso susceptible de ser creado mediante la aplicación de ciertas medidas encaminadas a tal fin.

Por lo que un país cuyo propósito sea el de salir del estancamiento que implica el subdesarrollo, debe tener como preocupación fundamental, la formulación de políticas adecuadas que hagan posible la elevación en el ritmo de desarrollo y en la formulación de dichas políticas se tiene un papel muy importante las relaciones con el exterior ya que a través de ellas es posible la obtención de los bienes de capital necesarios, que junto con los recursos internos, harán más fácil el camino hacia el desarrollo económico, considerando éste como "un proceso orientado a obtener un empleo racional y eficiente de los factores productivos, a fin de aumentar la productividad en el sistema económico y mejorar los niveles de vida de la población".(56)

La institución de la participación de utilidades es uno de los logros más importantes de nuestra estructura jurídica y social, emanada de nuestra ley fundamental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tiene su origen en el equilibrio y la justicia social que deben alcanzarse en las relaciones obrero-patronales, y que constituyen la suprema finalidad de las normas laborales, como lo propugna el artículo 2 de la Ley Federal de la materia.

(56) HERRERIAS, Armando. Fundamentos para la Historia del Pensamiento Económico. Segunda edición. Limusa México. 1983. p. 343.

"El equilibrio entre los factores de la producción puede alcanzarse de un modo amplio y pleno, si de las ganancias empresariales participa la fuerza laboral, del mismo modo en que ambos factores comparten las obligaciones y las responsabilidades". (57)

La participación en las utilidades representa una motivación y una meta de justicia social, al proporcionar mayor bienestar a los trabajadores y acentúa, además, el esfuerzo conjunto, armónico y solidario de éstos y los empresarios.

Así, entendida la participación de los trabajadores en las utilidades, esta debe contribuir a la buena marcha de las fuentes de trabajo y constituir un aliciente para que ellos se sientan vinculados de un modo más estrecho con las empresas en las que desempeñan su labor diaria.

Lo anterior debe contribuir también decisivamente, a un verdadero incremento de la productividad, del cual nuestro país está urgido por su aumento de población y su desarrollo económico.

Debemos confiar en que la participación de los trabajadores en las utilidades, sea un factor de trascendencia para crear entre los dos sectores un interés común en la prosperidad de las empresas.

(56) *Ibidem* p. 344.

Por otra parte, además de las ventajas que hemos mencionado acerca de una relación más armoniosa entre los factores de la producción y el logro de mayores rendimientos, la participación en las utilidades contribuye al aumento del poder adquisitivo de la clase trabajadora.

Aumentar el mercado interno, elevar su capacidad de compra, significa ampliar los horizontes de la iniciativa y alentar el esfuerzo empresarial.

El progreso de México guarda relación directa con el logro de un mayor número de consumidores y ésta es una razón fundamental para que se contemple con interés profundo la mejoría en los ingresos de la clase laborante, además de las razones de justicia social que felizmente en nuestra Patria y como producto de la Revolución Mexicana, forman parte de la conciencia colectiva.

Es por ello que nuestra legislación ha buscado fórmulas adecuadas para alcanzar esos objetivos. Desde el Congreso Constituyente de 1917 hasta nuestros días, se ha utilizado el Derecho como el instrumento idóneo para abrir caminos amplios al progreso social.

Frente a los conflictos en los que se debate el mundo contemporáneo y frente a las posiciones irreductibles o extremistas, nuestras leyes han encontrado soluciones lúcidas y propias a nuestros problemas.

Esas soluciones, que forman parte de nuestra doctrina

social. derivan del Congreso Constituyente de 1917, de esa acertada asamblea de patriotas que supo asegurar el porvenir de México y brindarle los cauces más adecuados, entre ellos el artículo 123, que recogió las aspiraciones populares y las elevó al rango de Ley.

La estabilidad política y social de México, se apoya en su vigorosa estructura jurídica, una de las más avanzadas del mundo, y el estricto cumplimiento de nuestras leyes constituye la mejor garantía para los trabajadores y para los empresarios, para la fuerza de trabajo y para la inversión, las que deben actuar solidariamente a fin de conservar, acrecentar y multiplicar las fuentes de producción.

Los datos estadísticos relativos a las utilidades anuales declaradas por las empresas mexicanas son de mucha importancia para el presente estudio, ya que dichos antecedentes, permiten calcular el volumen anual de la participación que beneficie a los obreros del país, suponiendo determinado porcentaje.

"En nuestro país, existen aproximadamente 60,000 empresas, según datos calculados por la Dirección de Impuesto sobre la Renta. Departamento de Reparto de Utilidades, que declaran su impuesto, de las cuales 5,000 obtienen ingresos superiores a \$5,000,000.00 y el resto o sea las 55,000 obtienen ingresos inferiores a \$5,000,000.00 pero superiores a \$500,000.00; de estas empresas en conjunto, los

trabajadores percibieron en el año de 1986, cerca de \$800,000,000.00 por concepto de participación de utilidades". (58)

Los datos aquí incluidos son referentes a las grandes empresas, no tomándose los de las pequeñas empresas por ser de poca importancia el monto de la participación.

De la aplicación del sistema de participación de utilidades han surgido diversas ventajas y desventajas.

Entre las primeras podemos mencionar:

A) Constituye un incentivo o estímulo para que el obrero trabaje mejor y produzca más.

B) Aumenta la productividad de la empresa.

C) Produce menor rotación de personal.

D) DA al obrero más seguridad al obtener ingresos ligados al progreso de la empresa.

E) Mejora las relaciones dentro de la empresa y acerca en esta al capital y al trabajo, al constituir un vínculo de interés común entre el empresario y el trabajador.

F) Es una mejor forma de lograr un mejor reparto de la riqueza nacional.

Entre las segundas se mencionan las siguientes:

(58) ALVIREZ, Friscione. LA PARTICIPACION DE UTILIDADES. Segunda Edición. Porrúa. México. 1976. p. 176.

A) Constituye una remuneración siempre demasiado lejana para las necesidades del trabajador y normalmente el obrero esperaba más de lo que percibe, por lo que los resultados del sistema lo desilusionan.

B) El trabajador suele gastar anticipadamente lo que espera recibir.

C) Tratar de reemplazar el sistema de participación en los beneficios a los sistemas de incentivos normales.

Después de considerar estas ventajas y desventajas, opino que el éxito o fracaso del sistema de participación de utilidades depende de la cooperación que haya entre patrón y trabajador y para esto hay que explicarles a los dos las ventajas que esto les reditúa, con el objeto de evitar por parte del primero que trate de suplir las prestaciones acostumbradas por el reparto de utilidades ya que son conceptos distintos, como ya lo vimos anteriormente, y a los segundos para despertar en ellos un verdadero interés en aumentar la productividad. Es decir, hay que realizar un sistema educacional tanto en los empresarios como en los trabajadores, hacerlos que se compenentren del verdadero espíritu de los planes de participación, de sus objetivos y limitaciones.

Los trabajadores deben conocer hasta que punto es útil su ayuda para la obtención de utilidades, y los efectos que pueden tener las pérdidas de la empresa en su participación. El factor primordial para el éxito de estos planes es la

buena voluntad, la buena fe y la educación que respecto a ellos requieren tanto los patrones como los trabajadores.

De lo anteriormente señalado podemos concluir diciendo que en la actualidad se están revisando los instrumentos de fomento en todos los sectores económicos y sociales del país, con miras a elevar la eficiencia y productividad a nivel nacional, considerando de antemano que no únicamente la industria necesita del fomento y del apoyo por parte del Estado, sino también en el campo, la educación y en general todos y cada uno de los sectores productivos que generen la riqueza del pueblo mexicano.

C) Proyecto de Reforma

El propósito de la investigación de nuestra tesis es el aportar ideas y razonamientos jurídicos para que de manera genérica todos los sectores productivos del país tengan apoyo, privado y público. El objetivo de este trabajo consiste en demostrar que, a nuestro juicio, existen dos importantes errores en la fracción IX del artículo 123 Constitucional y proponemos la reforma para subsanarlos.

Con anterioridad a las reformas de 1962 el procedimiento de reparto de utilidades a los trabajadores se regía por la siguiente disposición:

La fijación del tipo de salario mínimo y participación de las utilidades a que se refiere la fracción VI, será por comisiones especiales que se formarán en cada municipio,

subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada estado.

El texto actual del artículo 123 establece en su fracción "IX: Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

- a) Una Comisión Nacional, integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.
- b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. tomará así mismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.
- c) La misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que lo justifiquen.
- d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades, a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajadores de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones

particulares.

- e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la Ley.
- f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas".

El primer comentario se refiere a la expresión contenida en el literal b) acerca de "la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país". Es evidente que se requiere propiciar no solamente el desarrollo industrial sino el de todos los sectores de la economía, para una producción equilibrada y justamente repartida de bienes y servicios.

El particularizar el sector industrial no fue casual; proviene de una corriente que, en los años cincuentas y sesentas equiparaba la industrialización al desarrollo. Así, en una etapa no muy lejana, se hablaba de países desarrollados siendo que aquellas naciones más avanzadas se caracterizan por una evolución armónica de todos los sectores de la economía y de la sociedad.

Esta indentificación del progreso con el desarrollo industrial no es un problema puramente semántico ni tampoco es inocua. En nuestro país, tuvo consecuencias desfavorables que conviene analizar, aunque sea en forma muy breve.

La prioridad asignada al proceso de industrialización, casi desde hace cuarenta años, implicó el descuido de los sectores primarios y la falta de modernización de los procesos distributivos. También se creó un sistema de apoyos y subsidios a la industria que nacida al amparo de la sustitución de importaciones, gozó de un grado muy elevado de protección respecto a la competencia del exterior, se propició así un proceso de urbanización altamente desordenado que orientó las corrientes migratorias hacia los centros tradicionales de población y particularmente hacia la ciudad de México.

Estos acontecimientos, reforzaron los efectos de la baja prioridad relativa que se concedió al sector primario y debilitó la agricultura y la minería, la silvicultura y la pesca, cuyo grado de modernización no avanzó al mismo ritmo que el desarrollo industrial. Inclusive, la aceleración en la tasa de crecimiento de la industria, ha traído siempre una propensión muy alta a la importación de materias primas y bienes intermedios, por la debilidad de los sectores primarios internos que no están en capacidad de suministrarlos. Con ello la balanza de pagos del país ha sido vulnerable a tasas de crecimiento económico superiores

al 6% anual, por el desequilibrio externo que originan, debido a la falta de armonía intersectorial derivada de una política esquivada en favor de la industria.

Igualmente, los esquemas de precios y tarifas de los bienes producidos por el sector público como energéticos y transportes, contuvieron subsidios muy considerables a favor del sector manufacturero, lo que impidió su adecuada capitalización, inhibió su crecimiento y redujo la capacidad de percibir ingresos por parte del Estado. Es evidente que al descansar también la capacidad recaudatoria en el desarrollo de un sector subsidiado, en lugar de hacerlo en la economía en su conjunto, fue más difícil lograr un grado aceptable de suficiencia tributaria y más propenso se encontró el sistema a mostrar desequilibrios recurrentes de las finanzas públicas.

Son de todos conocidas las características negativas (positivas también las hay) de nuestro proceso de desarrollo que en síntesis ha sido desigual, que ha propiciado aglomeraciones casi incontrolables de población, vulnerable y propensa a los desequilibrios externo y fiscal, que ha mantenido en la marginación a grandes grupos humanos, que ha propiciado una desventajosa distribución del ingreso, etc. No son todos ellos, producto del fenómeno industrial pero, en alguna medida, el énfasis incorrecto que México ha puesto en materia de política de desarrollo sobre este sector, ha contribuido a acentuarlos.

El análisis de nuestra economía y de los problemas que ha traído consigo la muy larga crisis que padecemos, debe ser a nuestro juicio de reflexión y en lo posible, debemos procurar que los grandes pronunciamientos y las tesis contenidas en nuestra Constitución, sean los correctos y dejen de reflejar filosofías económicas inconvenientes, de tal suerte que del texto constitucional, convendría eliminar la palabra industrial y referirse a la necesidad de fomentar el desarrollo del país.

La segunda observación es de mayor fondo, la frase "El interés razonable que debe percibir el capital" contiene una seria equivocación. El interés es una forma de rendimiento de capital, que está referida a los créditos y a las inversiones llamadas de renta fija, como son los depósitos de ahorro, a plazo, y valores que contienen una cláusula específica al respecto.

En las empresas, el capital origina utilidades o rendimientos que no tienen que ver con el concepto económico del interés. Inclusive, las utilidades de las instituciones bancarias provienen de la diferencia entre los intereses cobrados y pagados en operaciones activas y pasivas, de las comisiones e ingresos por venta de servicios y operaciones de cambios, por el rendimiento del depósito legal en el banco central, etc. La tasa de interés no tiene una relación directa con la utilidad; las empresas normalmente pagan intereses por los pasivos que contraen para financiar su

producción y sus ventas, no los perciben; la tasa de interés es el precio que iguala en el mercado la oferta y la demanda de fondos prestables, esto es de dinero, o lo que es lo mismo de deudas.

Como sabemos el capital y la reinversión de éste genera un rendimiento que es utilizado en el reparto de utilidades. Así mismo el beneficio que debe percibir el capital debe de ser lo suficientemente atractivo para seguir fomentando no sólo el sector industrial sino todos los demás sectores productivos del país.

Por ello, la palabra interés, en el contexto de la Constitución resulta ser equívoca y su interpretación literal puede implicar graves perjuicios a los trabajadores.

CONCLUSIONES

PRIMERA La realidad histórica señala que la participación en las utilidades por parte de los trabajadores, se practica en forma irregular en casi todos los países del mundo capitalista. También existen países que se oponen a reconocer este derecho del trabajador; sin embargo podemos afirmar que la participación en las utilidades por parte del trabajador es un derecho que ha ido conformando un reconocimiento casi mundial y que se ejercita para establecer un mejor equilibrio en las relaciones obrero patronales.

SEGUNDA Los iuslaboralistas encuentran en la participación de las utilidades una institución positiva con cualidades propias cuyos fines son los que pretende alcanzar el Derecho del Trabajo.

TERCERA Con la reforma constitucional al sistema de Reparto de Utilidades de 1962 se hicieron realidad los viejos anhelos de una verdadera justicia social en el ámbito laboral de nuestro país, incentivando al trabajador a producir más y mejor.

CUARTA La importancia del interés nacional sobre los

intrascendentes intereses de sectores o de grupo, debe ser determinante para la aplicación práctica de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

QUINTA

La necesidad de acelerar el desarrollo económico en general mediante el incremento de la capitalización y una política adecuada de reinversiones traeran como consecuencia el mejoramiento del nivel de vida de grupos sociales de economía débil, así como la conservación del patrimonio, el trabajo y su acrecentamiento.

SEXTA

Nuestro país no necesita única y exclusivamente el desarrollo industrial como lo menciona el segundo elemento del sistema de reparto de utilidades, sino de todos los sectores productivos de nuestra nación y así mismo se podrán conocer las condiciones generales de la economía con mayor seguridad, ya que es el primer elemento de tal sistema.

SEPTIMA

Si el reparto de utilidades es debidamente reglamentado en su porcentaje, contribuirá a desarrollar la iniciativa de los trabajadores así como su sentido de responsabilidad.

OCTAVA

Consideramos que con el Reparto de Utilidades

se contribuye a alcanzar la meta que afanosamente se busca y que es el mejoramiento de condiciones de vida de los trabajadores, así como un desarrollo en la economía nacional y la armonía social.

NOVENA

Es innegable que nuestro país requiera de fomentar no solo un campo específico de su economía, sino el de todos sus órganos de producción, que generen un crecimiento paralelo en todos sus sectores, así mismo se fomenta el desarrollo económico como lo establece el primer elemento del sistema de reparto de utilidades.

DECIMA

La modernización en nuestro país, es un aspecto de progreso, y para llegar a ésta es indispensable mejorar en todos sus aspectos los elementos que establece la fracción IX, literal b) del art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, conocer las condiciones generales de la economía del país, fomentar el desarrollo de todos los sectores productivos, el interés razonable que debe percibir el capital y la urgente necesidad de la reinversión de capitales.

B I B L I O G R A F I A

ALVIREZ FRISCIONE, Alfonso. La participación de utilidades Doctrina y Práctica. Tercera edición. Botas. México. 1970.

BALBUENA ALVAREZ, Rubén Enrique. Aspectos Económicos de la Participación de Utilidades. Revistas Mexicanas del Trabajo. México. 1969.

BREMAVATZ, Alberto. La participación en las utilidades y el Salario en México. Segunda edición. Porrúa. México. 1970.

BRY, George. Las leyes del Trabajo Industrial. Segunda edición. Harla, París. 1960.

CABANELLAS, Guillermo. Tratado de Derecho Laboral. Cuarta edición, Botas, Buenos Aires. 1968.

CASTORENA, J. Jesús. Tratado de Derecho Obrero. Décima edición. Porrúa. México. 1979

CLIMENT BELTRAN, Juan. Formulario de Derecho del Trabajo. Porrúa, México. 1980.

DE BUEN LOZANO, Nestor. Derecho del Trabajo. T. II. Séptima edición. Porrúa, México. 1987.

DE LA CUEVA, Mario. El nuevo Derecho Mexicano del trabajo. T. I. Décima primera edición. Porrúa, México. 1991.

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. T. II. Décimo novena edición. Porrúa, México. 1990.

DELGADO MOYA, Rubén. El Reparto de Utilidades. Cuarta edición. Porrúa, México. 1980.

FIX ZAMUDIO, Héctor. El Reparto de Utilidades en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México. 1987.

GAETE BARRIOS, Alfredo. Derecho del Trabajo. Arlequin, Chile. 1950.

GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo. Novena edición. Porrúa, México. 1977.

GONZALEZ LARRAGA, Susana. Participación de los Empleados en las Utilidades de la Empresas. Facultad de Derecho, Universidad Ibero-Americana. México. 1975.

HERRERIAS, Armando. Fundamentos para la historia del Pensamiento Económico. Segunda Edición. Limusa, México. 1983.

LOPEZ ARIAS, José Luis. El Capital en México. Porrúa México. 1990.

LOPEZ LUNA, Noemi. Algunos estudios sobre el Derecho Económico en México. Porrúa, México. 1984.

PALACIOS LUNA, Manuel R. El Derecho Económico en México. Tercera edición. Porrúa México. 1983.

RIVERA MARIN, Guadalupe. Relaciones Obrero Patronales. Tercera edición. Porrúa, México. 1985.

ROUAIX, Pastor. Génesis de los Artículos 27 y 123 de la constitución política de 1917. Cajica, Puebla. México. 1945.

SALAZAR, Rosendo. La Carta del Trabajo de la Revolución Mexicana. Secretaria de Trabajo y Previsión Social. México. 1959.

SAMUELSON, Paul. Economía. Undécima edición. Graw-Hill, México. 1985.

SANCHEZ ALVARADO, Alfredo. Instituciones del Derecho del Trabajo. Séptima edición. Porrúa México. 1989.

SEPULVEDA, Cesar. El Sistema Interamericano. Porrúa, México. 1974.

WALKER LINARES, Francisco. Panorama del Derecho Social Chileno. Sudamericana Santiado de Chile. 1947.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Porrúa. 2a. edición. enero de 1992.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, corregida y aumentada por ALBERTO TRUEBA URBINA Porrúa. 2a. edición. enero de 1992.

OTRAS FUENTES

COMISION NACIONAL PARA EL REPARTO DE UTILIDADES. Instructivo de la Revolución. México. 1960.

COMISION NACIONAL PARA EL REPARTO DE UTILIDADES. Memoria de la Primera Comisión. T. I. México. 1960.

COMISION NACIONAL PARA EL REPARTO DE UTILIDADES . Memoria de la Primera Comisión. T. II. México. 1960.

COMISION NACIONAL PARA EL REPARTO DE UTILIDADES . Memoria de la Primera Comisión. T. III. México. 1960.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. Artículo 123 Constitucional. Revista Año I Núm. I . Enero-Junio. 1990.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. Aspectos Jurídicos de la Planeación en México. Porrúa. México. 1981.